



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 8 de noviembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, IMPARTIDOS EN LAS ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PROMOCIÓN 2023-2024.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE 524/2015, DEL POBLADO DE SAN LORENZO TOXICO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2402, 2419, 2421, 2431, 845-A1, 2604-BIS, 2692, 2698, 2699, 2700, 2755, 2853, 2858, 2859, 2860, 2861, 2867, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2881, 2882, 948-A1, 949-A1, 950-A1, 951-A1, 952-A1, 953-A1, 954-A1, 955-A1, 956-A1, 957-A1, 959-A1, 2909, 2910, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 983-A1, 989-A1 y 992-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2815, 2962, 2963, 2659, 2661, 2691, 2693, 2694, 2695, 2696, 2701, 2702, 2769, 913-A1, 914-A1, 915-A1, 916-A1, 917-A1, 918-A1, 919-A1, 2949, 2950, 2951, 2961, 984-A1, 985-A1, 986-A1, 987-A1, 988-A1, 990-A1, 991-A1, 994-A1, 995-A1, 996-A1, 997-A1, 998-A1, 2960, 2855, 2878, 993-A1 y 2963-BIS.



TOMO

CCXIV

Número

86

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

A:2022/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: GOBERNACIÓN, Secretaría de Gobernación; otro logotipo que dice: CONAVIM, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (**LGAMVLV**) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de “**GOBERNACIÓN**”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “**GOBERNACIÓN**” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de México.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de “**GOBERNACIÓN**” la **CONAVIM** con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a “**GOBERNACIÓN**”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (**PEF 2022**), publicado en el **DOF** el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la **AVGM**, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, ascienden a \$105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades

federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, “**GOBERNACIÓN**”, a través de la **CONAVIM**, destinará recursos previstos en el **PEF 2022**, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio**, de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau, en su carácter de Secretario de Seguridad de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, lo solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: **AVGM/MEX/AC3/SS/86**.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (**LINEAMIENTOS**), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (**COMITÉ**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de **\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, para la ejecución del proyecto **AVGM/MEX/AC3/SS/86**. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio No. **CNPEVM/CAAEVF/210/2022** de fecha 31 de enero de 2022.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, los Acuerdos que emita el **COMITÉ** a través de la **CONAVIM**.

Así, “**LAS PARTES**” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. “**GOBERNACIÓN**” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o, 2o, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de “**GOBERNACIÓN**”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma. Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00086.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** El Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 65, 77, fracción XXIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3.** El Titular de la Secretaría General de Gobierno, Luis Felipe Puente Espinosa, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15 y 19, fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** El Titular de la Secretaría de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.5.** El Titular de la Secretaría de Seguridad, Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción II y 21 Bis, fracciones II, VII, VIII, XIII, XXIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracción III y 16, Apartado A, fracciones I, II, III, IV, VIII y XXXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 11, 12, 13 y 14, fracciones I, II, III, IV, V, VII, XVI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XLIII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos en numerario en cumplimiento a su coparticipación establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos jurídicos del presente, tiene como domicilio legal ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada, número exterior 300, Puerta 242, Colonia Toluca de Lerdo Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca, Estado de México.
- III.** “**LAS PARTES**” declaran que:
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplan la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: Seguridad. Cuyo objetivo es la atención, identificación y seguimiento de la víctima.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.
- III.6.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: **AVGM/MEX/AC3/SS/86**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

Acción coadyuvante
Seguridad. Cuyo objetivo es la atención, identificación y seguimiento de la víctima.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **“GOBERNACIÓN”** asignará la cantidad de **\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, para el proyecto: **AVGM/MEX/AC3/SS/86**, aprobado por el **COMITÉ** en sesión permanente mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/ISO/125/31012022**.

Los recursos federales se radicarán a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario	Estado de México-Gobierno del Estado de México
Nombre de la Institución Financiera	Banco Mercantil del Norte S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 Dígitos:	072 420 01160523794 3
Número de Cuenta Bancaria:	1160523794
Tipo de Cuenta	Enlace Global PM C/intereses (Productiva).
Tipo de Moneda:	Pesos
Número de Sucursal:	713 Toluca Centro.
Plaza:	420
Fecha de Apertura de la Cuenta:	04 de febrero de 2022.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** haya remitido a **“GOBERNACIÓN”** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los **LINEAMIENTOS**.

Una vez que **“GOBERNACIÓN”** haya transferido los recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **“GOBERNACIÓN”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones

jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“GOBERNACIÓN”**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del **PEF 2022**, por lo que **“GOBERNACIÓN”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“GOBERNACIÓN”**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **“GOBERNACIÓN”** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral Décimo primero de los **LINEAMIENTOS**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de la Instancia Local, Responsable e Instancia Local Receptora, se obliga a aportar la cantidad de **\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA** habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.
- b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Seguridad encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a **“GOBERNACIÓN”** a través de la **CONAVIM**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda “Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **“GOBERNACIÓN”**, a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de Seguridad y por el Titular de la Secretaría de Finanzas, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **“LAS PARTES”** que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2022**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **“LAS PARTES”** serán:

POR “GOBERNACIÓN”

NOMBRE: Susana Vanessa Otero González.

CARGO: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.

DIRECCIÓN: Doctor José María Vértiz número 852, 5º Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

TELÉFONO: 5552098800 extensión 30367

CORREO ELECTRÓNICO sotero@segob.gob.mx

INSTITUCIONAL:

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

NOMBRE: Hugo de la Cuadra Mendoza

CARGO: Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.

DIRECCIÓN: Boulevard Miguel Alemán Valdés número 175, Colonia San Pedro Totoltepec, Código Postal 50226, Municipio de Toluca, Estado de México.

TELÉFONO: 722 275 83 00 Ext. 12216

CORREO ELECTRÓNICO hugo.delacuadra@ssedomex.gob.mx

INSTITUCIONAL:

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Seguridad informará a **“GOBERNACIÓN”** a través de la **CONAVIM**, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Seguridad.

En el caso de **“GOBERNACIÓN”**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dar aviso por escrito y solicitar a **“GOBERNACIÓN”** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **“GOBERNACIÓN”** otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **“LAS PARTES”** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **“GOBERNACIÓN”** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a **“GOBERNACIÓN”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”**, no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **“LAS PARTES”** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y **“LAS PARTES”** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del **PEF 2022**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **“GOBERNACIÓN”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **“LAS PARTES”** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día el 26 de agosto de 2022.

POR “GOBERNACIÓN”.- EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN.- ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.- MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO.- POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO.- ALFREDO DEL MAZO MAZA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA.- RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- RÚBRICAS.



CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



ESTADO DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 26 de agosto de 2022 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de México, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo, de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado de México

Nombre del proyecto:

AVGM/MEX/AC3/SS/86

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Seguridad. Cuyo objetivo es la atención, identificación y seguimiento de la víctima.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

19 de enero de 2022.

Instancia Local Responsable:

Secretaría de Seguridad

Instancia Local Receptora:

Secretaría de Seguridad

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto coparticipación:

\$4,000,000.00 en porcentaje al total del proyecto es el 50%

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de septiembre de 2022.

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022

31 de Diciembre de 2022

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre: Mtro. Hugo de la Cuadra Mendoza
Cargo: Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.
Área de adscripción: Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.
Teléfono institucional: 722 275 83 00 Ext. 12216
Correo Institucional: hugo.delacuadra@ssedomex.gob.mx
Domicilio: Boulevard Miguel Alemán Valdés Número 175,
 San Pedro Totoltepec, C.P. 50226, Toluca,
 Estado de México.

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
De conformidad con la "Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México", se dará cumplimiento a la medida de Seguridad, diseñando y ejecutando una estrategia que permita el monitoreo de las órdenes de protección otorgadas a las víctimas de violencia; a través de la coordinación entre los actores estratégicos para la atención y seguimiento a víctimas de violencia en riesgo feminicida.	3. Seguridad. Cuyo objeto es la atención, identificación y seguimiento de la víctima.	Fortalecer la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género (UEPIAVG), mediante el modelo de atención multidisciplinario a las víctimas de violencia de género, a través del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, Denuncia Anónima 0-89, Monitoreo de cámaras de videovigilancia, Botones de Auxilio y demás infraestructura tecnológica que opera el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, implementando un mecanismo que permita el seguimiento a las víctimas que cuenten con medidas de protección por riesgo feminicida en el Estado de México.

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
<ul style="list-style-type: none"> Brindar atención telefónica multidisciplinaria a víctimas de violencia de género dentro del territorio mexiquense. Asistir, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo por parte de las víctimas que cuenten con medidas de protección por riesgo feminicida en el Estado de México. Establecer el vínculo de actuación con los cuerpos de seguridad principalmente con los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco. Identificar la situación de riesgo que se encuentren las víctimas de los distintos tipos y modalidades de violencia. Servir como vínculo de atención entre las mujeres que viven violencia y las dependencias de procuración y administración de justicia. Reforzar el mecanismo establecido para el seguimiento de las medidas de protección emitidas a favor de las mujeres víctimas de violencia de género en el Estado de México. 	<ul style="list-style-type: none"> Contratación de Personal. 1 Coordinadora, 16 Psicólogas (os), 14 Abogadas (os), 10 Trabajadoras (es) Sociales. Atender, canalizar y dar seguimiento de manera multidisciplinaria a víctimas de violencia de género dentro del territorio mexiquense. Brindar seguimiento a la víctima de violencia de género que cuente con medida de protección por riesgo feminicida en el Estado de México. Alimentar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Reporte de indicadores y Resultados. 	<ul style="list-style-type: none"> Personal adscrito a la unidad / personal pagado. Reportes atendidos / encuestas de satisfacción Llamadas procedentes / canalizaciones. Víctimas que cuenten con medidas de protección por riesgo feminicida reportadas a la UEPIAVG / Víctimas a las que se les brinda el seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> Plantilla de personal adscrito a la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género. Registro de incidentes captados a través de los sistemas del C5. Resultados de las encuestas de satisfacción. Reportes mensuales y cierres de proyectos. Registro de las atenciones y de los seguimientos a las víctimas de violencia que cuenten con medidas de protección por riesgo feminicida.

d.2.1 Pasos a desarrollar

- Reforzar el modelo de atención multidisciplinario a través la de contratación de personal especializado: Coordinara (o), psicólogas (os), abogadas (os) y trabajadoras (es) sociales, quienes atenderán a las víctimas de violencia de género en el Estado de México, principalmente en los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.
- Dar acompañamiento a las víctimas de violencia de género, a través de la infraestructura tecnológica con la cuenta el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.
- Una vez recibidas las órdenes de protección por riesgo feminicida emitidas por la autoridad competente, se darán de alta en el mecanismo que permitirá brindar el seguimiento.
- Se realiza el seguimiento de la medida de protección durante el periodo otorgado, y en caso de existir un riesgo inminente se canalizará a las instancias especializadas y cuerpos de emergencia para su atención inmediata.
- Mantener activo el mecanismo que permita el seguimiento a las víctimas que cuenten con medidas de protección por riesgo feminicida.
- Registrar las acciones generadas para la atención de la víctima.

- Coordinar acciones con los actores estratégicos en materia de violencia para la atención y seguimiento de las víctimas que se encuentren en situación de violencia.
- Alimentar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres con la información de las víctimas de violencia.
- Implementar los indicadores de medición y evaluación de los servicios otorgados.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	Estatal	Grupo etario	<input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Territorio Mexiquense principalmente los Municipios con alerta de género Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán, Valle de Chalco.	<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años <input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años <input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años <input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años <input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
Tipo de población que se atiende <i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres <input type="checkbox"/> Población de hombres <input checked="" type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad? <i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes <input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores <input checked="" type="checkbox"/> Indígenas <input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas <input checked="" type="checkbox"/> Afromexicanas <input checked="" type="checkbox"/> Desplazadas internas <input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad <input checked="" type="checkbox"/> LGBTI+ <input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia <input checked="" type="checkbox"/> Usuaris de drogas <input checked="" type="checkbox"/> En situación de calle <input checked="" type="checkbox"/> Víctimas de violencia <input checked="" type="checkbox"/> Familiares de víctimas <input checked="" type="checkbox"/> Privadas de la libertad <input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		

d.4 Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Policía de Género.	De Coordinación para dar seguimiento y verificar el cumplimiento a las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia por riesgo feminicida.

<p>Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género.</p> <p>Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.</p> <p>Secretaría de las Mujeres.</p> <p>Centro de Justicia para las Mujeres.</p> <p>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.</p> <p>Instituto de Salud del Estado de México.</p> <p>Instancias Municipales.</p>	
---	--

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Falla tecnológica del mecanismo que se ocupará para el seguimiento a las medidas de protección otorgadas a las víctimas por riesgo feminicida..	Aplicar el plan de caídas y recuperación PCR de los sistemas.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes				Monto
		SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Contratación de Personal.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$0.00
Atender, canalizar y dar seguimiento de manera multidisciplinaria a víctimas de violencia de género dentro del territorio mexiquense.	Remuneración al personal	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$4,000,000.00
Brindar seguimiento a la víctima de violencia de género que cuente con medida de protección por riesgo extremo feminicida en el Estado de México.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$0.00

Alimentar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$0.00
Reporte de indicadores y Resultados.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$0.00
Monto total solicitado con IVA incluido (según la zona geográfica)					\$4,000,000.00

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios Profesionales

Áreas de especialización requeridas

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Psicología	1 año	Licenciatura
Derecho	1 año	Licenciatura
Trabajo social	1 año	Licenciatura

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance rubrican el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, para la realización del Proyecto **AVGM/MEX/AC3/SS/86**, en la Ciudad de México a 26 de agosto de 2022.- Rúbricas.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: ICATI, Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, IMPARTIDOS EN LAS ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración de expedientes en el proceso de inscripción y reinscripción de los cursos de capacitación para el trabajo en las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
2. Estos lineamientos tienen como finalidad unificar los criterios y disposiciones vigentes, así como establecer los requisitos formales y disciplinarios que deberá efectuar el personal del área de Control Escolar de las Escuelas de Artes y Oficios al momento de integrar los expedientes en el proceso de inscripción y reinscripción de los capacitandos.
3. Las disposiciones establecidas en estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Las Unidades de Capacitación Externa que oferten cursos de capacitación para el trabajo deberán cumplir, en lo conducente, con lo dispuesto en los presentes lineamientos y demás disposiciones reglamentarias.

4. Para efectos de interpretación y aplicación de los lineamientos se entenderá por:
 - I. **Archivo de concentración:** El integrado por los documentos transferidos desde las áreas de Control Escolar, cuya consulta es esporádica, hasta su disposición documental al Área Coordinadora del Archivo del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
 - II. **Capacitando:** Denominación del estudiantado del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
 - III. **Cuota preferencial:** Es la tarifa con descuento aplicada al costo total del curso de capacitación para el trabajo a personas con discapacidad, de bajos recursos económicos, empleados ICATI y aquellos que deriven de un convenio entre el instituto y otras entidades.
 - IV. **DGCFT:** Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
 - V. **Documentos personales:** Los documentos que contienen información concerniente a una persona física identificada o identificable.
 - VI. **DTA:** Dirección Técnico Académica.
 - VII. **Escuela:** Escuela de Artes y Oficios.
 - VIII. **Formato:** Documento emitido por la Dirección Técnico Académica para los procesos de inscripción y reinscripción.
 - IX. **Inscripción:** Es el proceso de registro que comprende la creación inicial del expediente.
 - X. **Instituto:** Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
 - XI. **Lineamientos:** Lineamientos Técnicos de la Subdirección de Control Escolar relativos a la integración de expedientes en el proceso de inscripción y reinscripción de los cursos de

- capacitación para el trabajo, impartidos en las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- XII. **Reinscripción:** El proceso que conlleva el registro del capacitando a cursos de capacitación subsecuentes a la inicial, siempre y cuando este aún tenga un expediente integrado, no mayor a 6 meses, en la Escuela de Artes y Oficios.
- XIII. **Subdirección:** Subdirección de Control Escolar.
5. La Dirección Técnico Académica, a través de la Subdirección de Control Escolar del instituto, en el ámbito de sus atribuciones será la responsable de interpretar y atender los asuntos que requieran precisión, así como de aquellos no previstos en los presentes lineamientos, de conformidad con los criterios que esta considere.
 6. El director o directora general del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial podrá expedir disposiciones administrativas para la adecuada aplicación y operatividad de estos lineamientos.
 7. Las y los directores de las escuelas, en coordinación con el personal del área de Control Escolar, serán los responsables de difundir los lineamientos entre su comunidad, así como de verificar su cumplimiento y asesorar permanentemente al personal involucrado en los procesos de inscripción y reinscripción.
 8. Es responsabilidad del capacitando proporcionar toda la documentación que se le requiera para la integración y actualización de su expediente.
 9. El personal del área de Control Escolar de las escuelas es responsable de verificar que el expediente cumpla con los requisitos de forma, así como de toda aquella documentación que sea indispensable para su integración.
 10. El personal del área de Control Escolar de las escuelas deberá facilitar el envío de la información en los tiempos y plazos solicitados, en apego a lo que determine la Subdirección de Control Escolar, a fin de garantizar el debido proceso de inscripción y reinscripción de los capacitandos en el instituto.

CAPÍTULO II DE LOS FORMATOS APLICABLES

11. Los formatos emitidos por el instituto se encuentran diseñados con base en los criterios emitidos por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
12. Las y los directores de las escuelas, en coordinación con el personal del área de Control Escolar, serán los responsables de verificar que en su escuela se utilicen los formatos vigentes y autorizados por el instituto.
13. La subdirección tendrá la facultad de realizar las modificaciones pertinentes en los formatos y requisitos requeridos para el proceso de inscripción y reinscripción, en concordancia con la normatividad y criterios que emita la DGCFT.
14. Cuando exista una modificación en los formatos que intervienen en el proceso de inscripción o reinscripción del capacitando, la DTA será la responsable de hacer llegar a las escuelas, mediante circular, el nuevo formato o criterio aplicable.

CAPÍTULO III DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CAPACITANDO EN LOS CASOS DE INSCRIPCIÓN

15. El expediente de inscripción deberá contener los siguientes documentos:

- I. Formato 1. Solicitud de inscripción, vigente.
 - II. Copia del acta de nacimiento.
 - III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
 - IV. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
 - V. Identificación oficial vigente.*
 - VI. Comprobante de último grado de estudios.
 - VII. 2 fotografías tamaño infantil.
 - VIII. Comprobante de pago del curso o cursos inscritos.
- 16.** Cuando el capacitando sea menor de edad, además de los requisitos anteriores (a excepción del inciso IV*), también deberá anexar:
- I. Formato 3. Carta responsiva, vigente.
 - II. Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.
- 17.** De las fotografías del capacitando, una deberá ser adherida al “Formato 1. Solicitud de inscripción”, mientras que la segunda se utilizará para la expedición de la credencial.
- 18.** Se podrá considerar identificación oficial, tratándose de mexicanos por nacimiento o naturalización, la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) o el pasaporte vigente.
- En el caso de extranjeros se entenderá con el documento migratorio vigente que emita alguna autoridad nacional competente, como lo es la tarjeta de residencia expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- 19.** Cuando el capacitando sea de nacionalidad extranjera, además de presentar el documento migratorio enunciado en el numeral anterior, también deberá incorporar a su expediente la Clave Única de Registro de Población que le expida la Secretaría de Gobernación, en términos del artículo 59 de la Ley de Migración.
- 20.** El acta de nacimiento del capacitando de nacionalidad extranjera deberá venir debidamente apostillada, y en su caso, traducida al idioma español.
- 21.** Si el día de la inscripción, el capacitando careciera de algún documento previsto en los numerales anteriores, se le otorgará el “Formato 2. Carta compromiso” vigente, en donde se comprometerá a entregar los documentos faltantes dentro de un periodo no mayor a 8 días hábiles, a partir del inicio del curso al que esté inscrito y sin que exista prórroga en el plazo otorgado. En el entendido que, de no cumplir con la entrega, y en caso de haber aprobado el curso, no se le podrá hacer entrega de su constancia.
- 22.** Cuando el capacitando sea apto para la aplicación de alguna de las tarifas preferenciales autorizadas para el ejercicio fiscal correspondiente, se le otorgará el “Formato 4. Solicitud de cuota preferencial” vigente, en el cual deberá contestar únicamente los campos que se le requieran.
- 23.** El capacitando que solicite la aplicación de la tarifa preferencial, por ser empleado del instituto, deberá anexar en el “Formato 4. Solicitud de cuota preferencial” la copia de su recibo de nómina del mes inmediato anterior a la solicitud. Mientras que, en los casos de las personas con discapacidad, se adjuntará la historia clínica en donde se estipule la discapacidad que este presenta.
- 24.** Cuando la aplicación de tarifa preferencial derive de un convenio realizado por el instituto y otro ente, el anexo al “Formato 4. Solicitud de cuota preferencial” se sujetará a lo que se estipule en el mismo.

25. El instituto, a través de sus áreas y comités, podrá solicitar formatos adicionales a los aquí previstos, para su incorporación en el expediente del capacitando.

Dichos documentos se encontrarán sujetos a los criterios y plazos que esta misma considere.

CAPÍTULO IV DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CAPACITANDO EN LOS CASOS DE REINSCRIPCIÓN

26. Se integrará un expediente único por capacitando, sin importar el número de cursos que este haya tomado en el mismo o diverso periodo, durante los 6 meses subsecuentes.

Después de ese tiempo, si el capacitando continúa su proceso de capacitación, se volverá a integrar un nuevo expediente con la documentación prevista en el capítulo anterior.

27. Al expediente del capacitando que se reinscriba en un nuevo curso o cursos de capacitación se le anexaran únicamente el comprobante de pago correspondiente, y se llenará lo conducente en el apartado de *datos de capacitación* del "Formato 1. Solicitud de inscripción" existente en el expediente, sin que exista la necesidad de solicitar la documentación prevista en los numerales anteriores, a excepción de aquellos que requieran actualización.
28. Los capacitandos que continúen siendo menores de edad al momento de realizar el proceso de reinscripción deberán volver a llenar el "Formato 3. Carta responsiva", anexando consigo la identificación oficial vigente de su padre, madre o tutor.
29. Cuando el comprobante de domicilio existente en el expediente del capacitando exceda de los 3 meses de vigencia, el personal del área de Control Escolar le deberá solicitar la versión actualizada de este.

CAPÍTULO V INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DEL CAPACITANDO

30. El expediente deberá, según sea su caso, llevar el siguiente orden:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- I. Formato 1. Solicitud de inscripción
- II. *Formato 2. Carta compromiso.**
- III. *Formato 4. Solicitud de cuota preferencial.** (y su anexo, si existiera).
- IV. Copia del acta de nacimiento.
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. *Identificación oficial vigente.**
- VII. *Comprobante de calidad migratoria emitido por autoridades competentes**
- VIII. Comprobante de último grado de estudios.
- IX. Comprobante de domicilio (y su actualización, si existiera).
- X. *Formato 3. Carta responsiva.**
- XI. *Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.**
- XII. Comprobante de pago del curso o cursos inscritos.
- XIII. *Formatos adicionales que emitan otras áreas o comités del instituto**

DOCUMENTACIÓN POR REINSCRIPCIÓN A CURSOS:

- XIV. Comprobante de pago del nuevo curso o cursos.

* Verificar en apartados anteriores los casos de aplicación para cada caso en concreto.

31. El expediente estará integrado únicamente por los formatos y requisitos autorizados por el instituto.

CAPÍTULO VI RESGUARDO DE INFORMACIÓN

32. Al momento de realizar el llenado del "Formato 1. Solicitud de inscripción", al capacitando se le dará a conocer el aviso de privacidad simplificado del instituto.
33. En el ejercicio de sus funciones, el personal del área de Control Escolar de las escuelas deberá respetar, en todos los casos, la confidencialidad de la información contenida en los expedientes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Por ningún motivo se permitirá reutilizar las hojas que contengan los documentos personales de los capacitandos ni hacer mal uso de la información contenida en los mismos.
34. De acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la pérdida, robo, extravío, copia, destrucción, uso, tratamiento, alteración o modificación de los datos personales; constituyen violaciones de seguridad, sin importar en qué fase del tratamiento de datos se realicen.
35. La Escuela de Artes y Oficio tendrá en resguardo los expedientes completos durante 1 año a partir de la creación de este. Después de ese periodo, el personal de las áreas de control escolar tendrá la obligación de realizar la selección preliminar, extrayendo los documentos personales del capacitando para su envío al Área Coordinadora del Archivo del instituto y así pasar al archivo de concentración.
36. La documentación que pasará al archivo de concentración, por expediente de capacitando, serán los siguientes:
- I. Formato 1. Solicitud de inscripción
 - II. *Formato 4. Solicitud de cuota preferencial.* (sin anexo)*
 - III. *Formato 3. Carta responsiva* (Sin anexo)*
 - IV. Comprobante de pago del curso o cursos inscritos.
37. Transcurridos los 5 años a partir de la entrega del expediente al Área Coordinadora del Archivo del instituto, las escuelas serán las encargadas de solicitar la baja de sus respectivos expedientes.

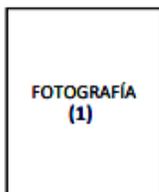
TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobados los presentes lineamientos por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, deberán hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control del instituto, así como del área jurídica, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las y los directores, así como el personal del área de Control Escolar de las Escuelas de Artes y Oficios tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, para coordinar su área y aplicar lo conducente.

MITCHELLE MONTSERRAT CABALLERO BECERRIL.- SUBDIRECTORA DE CONTROL ESCOLAR.- RÚBRICA.



**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
FORMATO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
ICA-SCE-SI001**

UNIDAD DE CAPACITACIÓN: (2)
CLAVE CCT: (3) FECHA: (4)
DÍA / MES / AÑO

I. DATOS PERSONALES

NÚMERO DE MATRÍCULA: (5) CURP: (6)
NOMBRE: (7) (8) (9)
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)
FECHA DE NACIMIENTO: (10) EDAD: (11) ESTADO CIVIL: (12)
DÍA / MES / AÑO (SOLTERO, CASADO, DIVORCIADO, VIUDO, UNIÓN LIBRE)
(13) GÉNERO: F() M() NACIONALIDAD: (14) CLAVE DE ELECTOR: (15)
DOMICILIO: (16)
CÓDIGO POSTAL CALLE No. EXT. No. INT. COLONIA O LOCALIDAD
MUNICIPIO DE PROCEDENCIA: (17)
ENTRE QUE CALLES
OTRA REFERENCIA EN CASO DE NO TENER NOMBRE LAS CALLES DONDE RESIDE
TELÉFONO FIJO: (18) TELÉFONO MOVIL: (19) EMAIL: (20)
RED SOCIAL: (21) ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS: (22)
(23) DISCAPACIDAD: VISUAL() AUDITIVA() DE LENGUAJE() MOTRÍZ O M. ESQUELÉTICO() MENTAL() NINGUNA()

II. DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIPCIÓN (24)

REQUISITOS GENERALES:
 COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO CURP ACTUALIZADA
 IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE* COMPROBANTE DE DOMICILIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES
 COMPROBANTE DE ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS
 2 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL
CASOS ESPECÍFICOS:
 COMPROBANTE DE CALIDAD MIGRATORIA FORMATO 3. CARTA RESPONSIVA E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE PADRE, MADRE O TUTOR (MENORES DE EDAD) (EXTRANJEROS)
PD: Los documentos se exhibirán en original y copia para su cotejo

III. AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable. Informo que se me ha dado a conocer el Aviso de Privacidad, así como las finalidades del tratamiento para los cuales se obtienen mis datos, que son abastecimiento del Sistema Integral del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (SICATI 2.0). Se informa que se podrán realizar transferencias de datos personales, siempre y cuando sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.
 Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral, lo podrá consultar en la página electrónica del Instituto (<https://icati.edomex.gob.mx/aviso-de-privacidad>) y en el conmutador del ICATI: (01 722) 167 94 70.
 (25)
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE

ASI MISMO, EL O LA ASPIRANTE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

IV. DATOS LABORALES

(26) TRABAJA: SI() NO() OCUPACIÓN ACTUAL: (27)
 SI TRABAJA SELECCIONE LA OPCIÓN DONDE LABORA Y COMPLEMENTE LOS DATOS QUE SE LE SOLICITEN:
 EMPRESA (28) NEGOCIO PROPIO (29) ESTABLECIMIENTO (30)
 Nombre: _____ Giro: _____ Giro: _____
 Dirección: _____ Dirección: _____ Dirección: _____
 Email: _____ Email: _____ Email: _____
 Teléfono: _____ Teléfono: _____ Teléfono: _____
 Puesto: _____
 Tiempo laborando: _____



V. SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

DESEA SER VINCULADO AL SECTOR PRODUCTIVO PARA OBTENER UN EMPLEO: SÍ () NO () (31)

Si la respuesta fue afirmativa seleccione el inciso con el más se identifique

Si la respuesta fue negativa seleccione el inciso con el más se identifique

() A) CONOZCO LA EMPRESA O EMPLEADOR QUE PUEDE CONTRATARME Y APLICAR LA CAPACITACIÓN RECIBIDA (32)

Nombre de la empresa o empleador: _____

Contacto: _____ Teléfono: _____

Email: _____

Puesto deseado: _____

() B) NO CONOZCO LA EMPRESA O EMPLEADOR, NI TENGO EL CONTACTO, PERO ME GUSTARÍA TRABAJAR EN: (33)

Nombre: _____

Giro: _____ Puesto deseado: _____

() C) CONOZCO A LA PERSONA QUE PUEDE AYUDARME A CONSEGUIR EMPLEO SEGÚN LA CAPACITACIÓN ADQUIRIDA (34)

Nombre: _____

Parentesco: _____ Teléfono: _____

() D) NO CONOZCO NI SÉ EN QUE EMPRESA O TRABAJO PUEDO APLICAR LA CAPACITACIÓN ADQUIRIDA (35)

() A) ESPERA UNA ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR (36)

Carrera: _____

Escuela: _____

Cuando: _____

() B) SÓLO DESEA APRENDER O CONTRIBUIR A SU ECONOMÍA PERSONAL O FAMILIAR (37)

() C) DESEA CAPACITARSE PARA ESTABLECER SU PROPIO NEGOCIO Y AUTOEMPLEARSE (38)

() D) DESEA CAPACITARSE PARA INCREMENTAR LOS SERVICIOS EN SU NEGOCIO Y AUTOEMPLO (39)

() E) CUENTA CON UN EMPLEO Y ESTÁ SATISFECHO (40)

() F) LE INTERESA LA CAPACITACIÓN SERIADA Y TOMARÁ TODOS LOS MÓDULOS (41)

() G) AÚN NO DECIDE (42)

VI. DATOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MEDIO POR EL QUE SE ENTERÓ DE NUESTRA CAPACITACIÓN: (43)

() PRENSA () RADIO () TELEVISIÓN

() FOLLETOS, CARTELES, VOLANTES () OTRO. ESPECIFIQUE: _____

(44) PERTENECE A ALGÚN GRUPO INDÍGENA: NO () SÍ () ¿A CUÁL? _____

VII. DATOS DE LA CAPACITACIÓN

No. (45)	Área de capacitación (46)	Curso (47)	Modalidad (48)	Horario (49)	Periodo (50)	No. de recibo (51)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						

(52)

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE

Página 2 de 4

(53)

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE CONTROL ESCOLAR DE LA EDAYO

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(ICA-SCE-SI001)**

Objetivo: Obtener los datos personales de la o el aspirante a ingresar a algún curso de capacitación para el trabajo, de los que se imparten en las Escuelas de Artes y Oficios o Unidades de Capacitación Externa,

Frecuencia de uso: Siempre que se realice la inscripción de un aspirante en los cursos de capacitación para el trabajo.

Elaboración: Esta solicitud deberá ser llenada con letra clara, de molde y legible. Cuando se cometa un error en el llenado se deberá elaborar uno nuevo. Se deberá utilizar tinta negra para su llenado

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se archiva en el área de Control Escolar de la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO).

No.	TÍTULO/ SUBTÍTULO	DESCRIPCIÓN DE LLENADO
1	Fotografía	Adherir una foto tamaño infantil de la o el capacitando.
2	Unidad de Capacitación	Escribir el nombre de la EDAYO o UCE en donde realizará su proceso de capacitación.
3	Clave CCT	Anotar la clave que identifica a la Unidad de Capacitación, de acuerdo con el catálogo de centros de trabajo.
4	Fecha	Escribir la fecha de presentación de la solicitud ante la EDAYO o UCE, utilizando números arábigos, iniciando con dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año.
I. DATOS PERSONALES		
5	Número de matrícula	Anotar el número de control asignado.
6	CURP	Anotar los dieciocho caracteres de la Clave Única de Registro de Población de la o el aspirante.
7	Apellido paterno	Escribir el apellido paterno de la o el aspirante.
8	Apellido materno	Escribir el apellido materno de la o el aspirante. En caso de no contar con él, anotar una "X".
9	Nombre (s)	Escribir nombre(s) de la o el aspirante, sin abreviaturas, tal y como aparece en su acta de nacimiento.
10	Fecha de nacimiento	Anotar el día, mes y año con 4 dígitos, según el acta de nacimiento de la o el aspirante.
11	Edad	Anotar el número de años cumplidos al momento de la inscripción.
12	Estado civil	Marcar con una "X" dentro del paréntesis que corresponda.
13	Género	Marcar con una "X" dentro del paréntesis que corresponda.
14	Nacionalidad	Escribir la nacionalidad de la o el aspirante.
15	Clave de elector	En caso de ser mayor de 18 años escribir la clave de elector que aparece en la INE.
16	Domicilio	Anotar el nombre de la calle, número exterior, número interior (si lo hubiera), entre que calles, colonia o localidad, código postal, municipio y Estado se encuentra el domicilio de residencia de la o el aspirante. Escribir otra referencia en el caso de que no tengan nombre las calles donde reside.
17	Municipio de procedencia	Anotar el municipio de procedencia de la o el aspirante.
18	Teléfono Fijo	Anotar el número telefónico fijo.
19	Teléfono Móvil	Anotar el número del teléfono móvil.
20	Email	Anotar el correo electrónico.
21	Red Social	Anotar el nombre de usuario de la red social que utiliza con frecuencia el o la aspirante.
22	Último grado de estudios	Anotar el último grado que refiere la constancia de estudios presentada para su inscripción.
23	Discapacidad	Marca con una "X" dentro del paréntesis la opción que corresponda, de acuerdo con el supuesto en el que se encuentre.
II. DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIPCIÓN		
24	Documentos para inscripción	Apartado de llenado exclusivo para el personal del área de Control Escolar. En donde, con un bolígrafo de tinta negra, marcará con una "X" cada uno de los documentos que entrega el o la aspirante, al momento de su inscripción.

III. AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO		
25	Aviso de privacidad simplificado	El o la aspirante deberá escribir su nombre completo y firma, autorizando el uso y tratamiento de sus datos personales para fines de la capacitación.
IV. DATOS LABORALES		
26	¿Trabaja?	Marque con una "X", la opción que aplique según su situación laboral. Requisite solamente una opción del numeral 28 al 30 si su respuesta es afirmativa; o el numeral 27 si su respuesta es negativa.
27	Ocupación Actual	Si su respuesta es negativa y no se encuentra laborando, anotar a que se dedica.
28	Empresa	En caso de laborar en una empresa, negocio o establecimiento, anotar el nombre, la dirección, e-mail y teléfono de dicho lugar. El puesto que desempeña y el tiempo que lleva laborando.
29	Negocio Propio	En caso de tener su propio negocio anotar el giro, la dirección, e-mail y teléfono.
30	Establecimiento	En caso de laborar en un establecimiento que no es de su propiedad, anotar el giro, la dirección, e-mail y el teléfono.
V. SEGUIMIENTO DE EGRESADOS		
31	¿Desea ser vinculado al sector productivo para obtener un empleo?	Marque con una "X", la opción que aplique, según su aspiración laboral. Si su respuesta es afirmativa, requisiite la opción que corresponda del numeral 32 al 35. Si su respuesta es negativa, requisiite la opción que corresponda del numeral 36 al 42.
32	Conozco la empresa o empleador que puede contratarme y aplicar la capacitación recibida.	Anota el nombre de la empresa o empleador, el nombre del contacto, el email, teléfono y puesto deseado.
33	No conozco la empresa o empleador, ni tengo el contacto, pero me gustaría trabajar en:	Anota el nombre de la empresa o empleador en la que le gustaría trabajar, el giro y el puesto deseado.
34	Conozco a la persona que puede ayudarme a conseguir empleo según la capacitación adquirida.	Anota el nombre de la persona, teléfono y el parentesco.
35	No conozco ni sé en qué empresa o trabajo puedo aplicar la capacitación adquirida.	Marque con un "X" si este es su caso.
36-42	No desea ser vinculado al sector laboral	Si no desea obtener un empleo con la capacitación adquirida, marque con una "X" la opción que corresponda del numeral 36 al 42.
VI. DATOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
43	Medio por el que se enteró de nuestra capacitación.	Marque con una "X", la opción que aplique y en otro(s), especifique.
44	¿Pertenece a algún grupo Indígena?	Marque con una "X", la opción que aplique en su caso, si es afirmativa especifique.
VII. DATOS DE LA CAPACITACIÓN		
45	No.	Corresponde al número de cursos que él o la aspirante toma durante cierto periodo de capacitación.
46	Área de capacitación	Anotar el nombre del área de capacitación a la que se inscribe.
47	Curso	Anotar el nombre del curso.
48	Modalidad	Escribir la modalidad en la que se encuentra el curso.
49	Horario	Anotar el horario asignado al curso.
50	Periodo	Anotar el periodo en el que cursará la capacitación
51	No. de recibo	Anotar el número de recibo de inscripción.
52	Nombre y firma de la o el aspirante	Él o la aspirante deberá colocar su nombre completo y firma autógrafa.
53	Nombre y firma del responsable de Control Escolar de la EDAYO.	Escribir el nombre completo y firma del responsable del área de Control Escolar de la EDAYO.



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
FORMATO 2. CARTA COMPROMISO
ICA-SCE-CC001

CARTA COMPROMISO

(1) MUNICIPIO, MÉX.; A (2) DÍA DE (3) MES DEL AÑO 20 (4)

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

Quien suscribe (5) persona inscrita en el curso (6), perteneciente al área de capacitación de (7), en la modalidad (8), y con horario de (9), en la (10) de (11);

me comprometo a cumplir con la entrega de mi documentación faltante dentro de los 8 días hábiles contados a partir del inicio del curso inscrito, en los términos señalados por las disposiciones vigentes del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, relativas al proceso de inscripción y reinscripción.

Señale con una "X" la documentación faltante. (12)

- () Copia del acta de nacimiento () CURP actualizada
() Identificación oficial vigente () 2 fotografías tamaño infantil
() Comprobante de último grado de estudios () Carta responsiva y su anexo
() Comprobante de calidad migratoria emitido por una autoridad competente () Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses

En el entendido que, de no entregar la documentación señalada, y en caso de haber aprobado el curso, NO se me podrá hacer entrega de la constancia final. Así mismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos aquí plasmados son verdaderos, en caso contrario, se me aplicarán las sanciones correspondientes.

(13) Nombre y firma de la o el interesado

(14) Nombre y firma de recepción de documentos por parte de la EDAYO

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 2. CARTA COMPROMISO
(ICA-SCE-CC001)**

Objetivo: Acordar la entrega, en un periodo de tiempo establecido, de un requisito o documento que carezca el o la aspirante al momento de realizar su proceso de inscripción o reinscripción en la Escuela de Artes y Oficios o Unidad de Capacitación Externa.

Frecuencia de uso: Siempre que un aspirante carezca de un requisito o documento establecido para consolidar el proceso de inscripción o reinscripción a los cursos de capacitación para el trabajo de las Escuelas de Artes y Oficios o Unidades de Capacitación Externa.

Elaboración: Esta solicitud deberá ser llenada utilizando tinta negra, con letra clara, de molde y legible. Cuando se cometa un error en el llenado se deberá elaborar uno nuevo.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se archiva en el área de Control Escolar de la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO).

No.	TÍTULO/ SUBTÍTULO	DESCRIPCIÓN DE LLENADO
1	Municipio	Anotar el nombre del municipio en el que se expide la carta compromiso.
2	Día	Escribir el día calendario en el que se expide la carta compromiso a la o el aspirante, utilizando números arábigos.
3	Mes	Escribir el mes calendario en el que se le expide la carta compromiso a la o el aspirante.
4	Año	Escribir los dos últimos dígitos del año calendario en el que se expide la carta compromiso a la o el aspirante, utilizando números arábigos.
5	Nombre de la o él aspirante	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la o el aspirante, sin abreviaturas y conforme esté establecido en su acta de nacimiento.
6	Nombre del curso	Anotar el nombre del curso al que el o la aspirante esté realizando su proceso de inscripción o reinscripción.
7	Área de capacitación	Anotar el nombre del área de capacitación al que pertenece el curso por el que él o la aspirante esté realizando su proceso de inscripción o reinscripción.
8	Modalidad	Escribir la modalidad del curso de capacitación para el trabajo en el que la o el aspirante se encuentra realizando su proceso de inscripción o reinscripción.
9	Horario	Anotar el horario en el que se llevará a cabo el curso de capacitación para el trabajo al que el o la aspirante realiza su proceso de inscripción o reinscripción.
10	Unidad de Capacitación	Escribir si el lugar donde realiza su proceso de inscripción o reinscripción es EDAYO o UCE, utilizando siglas.
11	Nombre de la Unidad de Capacitación.	Anotar el nombre de la Escuela de Artes y Oficios o de la Unidad de Capacitación en la que la o el aspirante se encuentra realizando su proceso de inscripción o reinscripción.
12	Documentación faltante	Apartado de llenado exclusivo para el personal del área de Control Escolar. En donde, con un bolígrafo de tinta negra, marcará con una "X" cada uno de los documentos que entrega el o la aspirante, al momento de su inscripción.
13	Nombre y firma de la o el interesado	La o el interesado deberá de colocar su nombre completo y firma autógrafa.
14	Nombre y firma de recepción de documentos por parte de la EDAYO.	Escribir el nombre completo y firma del responsable de recibir la documentación en el área de Control Escolar de la EDAYO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
FORMATO 3. CARTA RESPONSIVA
ICA-SCE-CR001

CARTA RESPONSIVA

_____ (1) _____, MÉX, A _____ (2) DE _____ (3) DEL AÑO 20 _____ (4)
MUNICIPIO DIA MES

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

Por medio de la presente hago constar que yo, C. _____ (5) _____;
(NOMBRE DEL PADRE, MADRE O TUTOR)
como _____ (6) de _____ (7) _____;
(MADRE/PADRE/TUTOR) (NOMBRE DE LA O EL MENOR DE EDAD)
otorgo autorización para que mi hijo(a), quien es menor de edad, pueda tomar el curso de capacitación
_____ (8) _____, impartido en la modalidad _____ (9) _____ en un horario de _____ (10) _____
(NOMBRE DEL CURSO) (MENSUAL/BIMESTRAL)
en la _____ (11) de _____ (12) _____. Además de comprometerme a
(EDAD/UCI) (NOMBRE DE LA EDAD O UCI)
asumir la responsabilidad ante cualquier situación que pueda suscitarse dentro de las instalaciones
anteriormente mencionadas; ya sea, por actos negligentes, imprudentes o de descuido derivados del
comportamiento de mi hijo(a) o a resarcir los daños que este pudiera causar al no cumplir con las
indicaciones o la normatividad aplicable; deslindando en este acto de toda responsabilidad civil o penal al
Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Así mismo, bajo protesta de decir verdad, ratifico las manifestaciones contenidas en este documento.

DATOS DE CONTACTO

NOMBRE DEL PADRE, MADRE O TUTOR: _____ (13)
FECHA DE NACIMIENTO: _____ (14) GÉNERO: (15) F () M () ESTADO CIVIL: _____ (16)
DIAS / MES / AÑO
DOMICILIO: _____ (17) _____
CALLE No. EXT. No. INT. COLONIA O LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO ESTADO OTRAS REFERENCIAS
NACIONALIDAD: _____ (18) CURP: _____ (19)
TELÉFONO MOVIL: _____ (20) TELÉFONO FIJO: _____ (21)
EMAIL: _____ (22)

_____ (23)

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR

*Anexar copia de la identificación oficial del padre, madre o tutor. (INE o IFE/pasaporte, vigentes.)

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 3. CARTA RESPONSIVA
(ICA-SCE-CR001)**

Objetivo: Obtener la autorización escrita del padre, madre o tutor cuando la o el aspirante, al momento de realizar su proceso de inscripción o reinscripción en los cursos de capacitación ofertados por las Escuelas de Artes y Oficios o Unidades de Capacitación Externa, sea menor de edad.

Frecuencia de uso: Siempre que un aspirante sea menor de edad al momento de realizar su proceso de inscripción o reinscripción en los cursos de capacitación para el trabajo de las Escuelas de Artes y Oficios o Unidades de Capacitación Externa.

Elaboración: Esta solicitud deberá ser llenada utilizando tinta negra, con letra clara, de molde y legible. Cuando se cometa un error en el llenado se deberá elaborar uno nuevo.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se archiva en el área de Control Escolar de la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO).

No.	TÍTULO/ SUBTÍTULO	DESCRIPCIÓN DE LLENADO
1	Municipio	Anotar el nombre del municipio en el que se expide la carta compromiso.
2	Día	Escribir el día calendario en el que se expide la carta compromiso a la o el aspirante, utilizando números arábigos.
3	Mes	Escribir el mes calendario en el que se le expide la carta compromiso a la o el aspirante.
4	Año	Escribir los dos últimos dígitos del año calendario en el que se expide la carta compromiso a la o el aspirante, utilizando números arábigos.
5	Nombre del padre, madre o tutor	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) del padre, madre o tutor de la o el aspirante, sin abreviaturas y conforme esté establecido en su acta de nacimiento.
6	Parentesco con la o el aspirante	Escribir el parentesco que tiene con la o el aspirante: padre, madre o tutor, según corresponda.
7	Nombre de la o él aspirante menor de edad	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la o el aspirante menor de edad, sin abreviaturas y conforme esté establecido en su acta de nacimiento.
8	Nombre del curso	Anotar el nombre del curso al que el o la aspirante esté realizando su proceso de inscripción o reinscripción.
9	Modalidad	Escribir la modalidad del curso de capacitación para el trabajo en el que la o el aspirante se encuentra realizando su proceso de inscripción o reinscripción.
10	Horario	Anotar el horario en el que se llevará a cabo el curso de capacitación para el trabajo al que la o el aspirante realiza su proceso de inscripción o reinscripción.

11	Unidad de Capacitación	Escribir si el lugar donde realiza su proceso de inscripción o reinscripción es EDAYO o UCE, utilizando siglas.
12	Nombre de la Unidad de Capacitación.	Anotar el nombre de la Escuela de Artes y Oficios o de la Unidad de Capacitación en la que la o el aspirante se encuentra realizando su proceso de inscripción o reinscripción.
13	Nombre del padre, madre o tutor	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) del padre, madre o tutor de la o el aspirante menor de edad
14	Fecha de nacimiento	Anotar el día, mes y año con 4 dígitos del padre, madre o tutor de la o el aspirante menor de edad, de acuerdo con lo establecido en su acta de nacimiento.
15	Género	Marcar con una "X" dentro del paréntesis la opción que corresponda.
16	Estado civil	Escribir el estado civil del padre, madre o tutor de la o el aspirante menor de edad.
17	Domicilio	Anotar el nombre de la calle, número exterior, número interior (si lo hubiera), entre que calles, colonia o localidad, código postal, municipio y Estado se encuentra el domicilio de residencia del padre, madre o tutor de la o el aspirante menor de edad. Escribir otra referencia en el caso de que no tengan nombre las calles donde reside.
18	Nacionalidad	Escribir la nacionalidad del padre, madre o tutor de la o el aspirante menor de edad.
19	CURP	Anotar los dieciocho caracteres de la Clave Única de Registro de Población del padre, madre o tutor de la o el aspirante menor de edad.
20	Teléfono móvil	Anotar el número telefónico fijo del padre, madre o tutor de la o el aspirante menor de edad.
21	Teléfono fijo	Anotar el número del teléfono móvil del padre, madre o tutor de la o el aspirante menor de edad.
22	Email	Anotar el correo electrónico del padre, madre o tutor de la o el aspirante menor de edad.
23	Nombre y firma del padre, madre o tutor.	Escribir el nombre completo y firma del padre, madre o tutor de la o el aspirante menor de edad.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 4. SOLICITUD DE CUOTA PREFERENCIAL ICA-SCE-SCP001

Objetivo: Generar la solicitud para la aplicación de cuotas preferenciales en los cursos de capacitación para el trabajo que se imparten en las Escuelas de Artes y Oficios o Unidades de Capacitación Externa.

Frecuencia de uso: Siempre que un aspirante a los cursos de capacitación para el trabajo solicite la aplicación de cuotas preferenciales.

Elaboración: Esta solicitud deberá ser llenada con letra clara, de molde y legible. Cuando se cometa un error en el llenado se deberá elaborar uno nuevo. Se deberá utilizar tinta negra para su llenado

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se archiva en el área de Control Escolar de la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO).

No.	TITULO/ SUBTITULO	DESCRIPCION DE LLENADO
1	Fecha de aplicación	Anotar la fecha de presentación de la solicitud ante la EDAYO o UCE, utilizando números arábigos, iniciando con dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año.
2	Unidad de Capacitación	Anotar el nombre de la EDAYO o UCE en donde la o el solicitante realizará su proceso de capacitación.
3	Folio	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar el número de folio asignado, según corresponda.
4	Periodo de capacitación	Anotar el periodo de inicio y fin en el que cursará la capacitación, utilizando números arábigos, iniciando con dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año.
DATOS GENERALES DEL CAPACITANDO		
5	Número de matrícula	Anotar el número de control asignado.
6	CURP	Anotar los dieciocho caracteres de la Clave Unica de Registro de Población de la o el solicitante.
7	Apellido paterno	Anotar el apellido paterno de la o el solicitante.
8	Apellido materno	Anotar el apellido materno de la o el solicitante. En caso de no contar con él, anotar una "X".
9	Nombre (s)	Anotar nombre(s) de la o el solicitante, sin abreviaturas, tal y como aparece en su acta de nacimiento.
10	Fecha de nacimiento	Anotar el día, mes y año con 4 dígitos, según el acta de nacimiento de la o el solicitante.
11	Edad	Anotar el número de años cumplidos al momento de la elaboración de la solicitud.
12	Estado civil	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda.
13	Género	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda.
14	Nacionalidad	Anotar la nacionalidad de la o el solicitante.
15	Clave de elector	En caso de ser mayor de 18 años anotar la clave de elector que aparece en la INE.
16	Domicilio	Anotar el nombre de la calle, número exterior, número interior (si lo hubiera), entre que calles, colonia o localidad, código postal, municipio y Estado se encuentra el domicilio de residencia de la o el solicitante. Registrar otra referencia en el caso de que no tengan nombre las calles donde reside.
17	Teléfono Fijo	Anotar el número telefónico fijo de la o el solicitante.
18	Teléfono Móvil	Anotar el número del teléfono móvil de la o el solicitante.
19	Email	Anotar el correo electrónico de la o el solicitante.
AUTORIZACIÓN DE CUOTA		
20	Pertenece a alguno de los grupos: Empleado ICATI, persona con discapacidad, bajos recursos económicos, otro.	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda. En caso de seleccionar la opción "OTRO" debe especificar el nombre del convenio vigente por el que solicita la cuota preferencial.
21	Aplica algún tipo de marginalidad	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda.
22	De que tipo	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda, únicamente en caso de haber seleccionado "SI" en el inciso anterior

23	Área de capacitación	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar el nombre del área de capacitación por el que se solicita la aplicación de la cuota preferencial.
24	Curso	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar el nombre del curso por el que se solicita la aplicación de la cuota preferencial.
25	Duración (horas)	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar la duración en horas del curso de capacitación por el que se solicita la aplicación de la cuota preferencial.
26	Fecha de inicio	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar la fecha de inicio del curso de capacitación por el que se solicita la aplicación de la cuota preferencial.
27	Fecha de término	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar la fecha de término del curso de capacitación por el que se solicita la aplicación de la cuota preferencial.
28	Horario	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar el horario del curso por el que se solicita la aplicación de la cuota preferencial.
29	Costo del curso	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar el costo vigente del curso por el que se solicita la aplicación de la cuota preferencial.
30	Tarifa autorizada	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar la tarifa autorizada vigente para el curso por el que se solicita la aplicación de la cuota preferencial.
31	Monto a pagar por documento	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar la cantidad a pagar por documento, de acuerdo con las tarifas vigentes y autorizadas para el instituto.
32	Total	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar el resultado de la suma de la tarifa autorizada para el curso por el que se solicita la aplicación de la cuota preferencial y el costo del documento a recibir.
33	Documento a recibir	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar el número de constancias que recibirá el o la solicitante.
34	Observaciones	<i>Espacio para llenado exclusivo del personal del área de Control Escolar de la EDAYO.</i> Anotar observaciones que se presenten al momento de la solicitud de aplicación de cuota preferencial. En caso de no existir alguna colocar una línea horizontal.
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO		
<i>Espacio para llenado exclusivo de las personas que soliciten apoyo por marginalidad.</i>		
35	Último grado de estudios	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda.
36	Motivo por el que desertó de sus estudios	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda, solo si su último grado de estudios lo dejó inconcluso.
37	Tipo de vivienda	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda.
38	Tenencia de la vivienda	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda.
39	No. habitaciones	Anotar el número de habitaciones con las que cuenta la vivienda de la o el solicitante, incluyendo cocina y baño.
40	Material de la vivienda	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda.
41	Servicios con los que cuenta la vivienda	Marcar con una "X" dentro de los recuadros que correspondan.
42	Ocupación principal	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda o, en su caso, anotar la situación en específico.
43	Medio que regularmente utiliza para transportarse	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda o, en su caso, anotar la situación en específico.

44	Cantidad de medios de transporte que utiliza para transportarse de su hogar a la EDAYO/UCE	Anotar el número de transportes que utiliza la o el solicitante para trasladarse de su hogar a la EDAYO o UCE.
45	Tiempo de traslado	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda.
46	¿Cuántas personas viven contigo, incluyéndote?	Anotar el número de personas que viven con la o el solicitante, incluyéndose.
47	¿Cuántas dependen de ti económicamente?	Anotar el número de personas, de las que viven con la o el solicitante, que sean sus dependientes económicos.
48	Nombre	Anotar el nombre completo de la persona o personas que viven con la o el solicitante.
49	Parentesco	Anotar el parentesco que tenga la persona o personas que viven con la o el solicitante.
50	Edad	Anotar el número de años cumplidos de la persona o personas que viven con la o el solicitante.
51	Estado civil	Anotar el estado civil de la persona o personas que viven con la o el solicitante.
52	Escolaridad	Anotar la escolaridad máxima que cursó la persona o personas que viven con la o el solicitante.
53	Ocupación	Anotar la ocupación de la persona o personas que viven con la o el solicitante.
54	Aportación mensual	Anotar en cantidad la aportación mensual al hogar de la persona o personas que viven con la o el solicitante.
55	Total	Anotar la sumatoria total de las aportaciones mensuales al hogar que realizan las personas que viven con la o el solicitante.
56	Desglose de gastos mensuales	Anotar la cantidad que se destina mensualmente para cada uno de los rubros de este apartado. En caso de no destinar ninguna cantidad a determinada sección, se deberá de colocar un 0.
57	Total	Anotar el total de la sumatoria de los gastos destinados para cada uno de los rubros del apartado.
58	¿Cuenta con servicio médico?	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda.
59	¿Cuál?	En casos de que la o el solicitante SI cuente con servicio médico, marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda o, en su caso, anotar la situación en específico.
60	¿Tú o alguien de tu familia padece de alguna enfermedad crónica-degenerativa?	Marcar con una "X" dentro del inciso que corresponda. Si ningún integrante de su familia padece de alguna enfermedad crónica-degenerativa deberá dejar en blanco los numerales 61 y 62.
61	En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Quién la padece?	Anotar que integrante de la familiar de la o el solicitante es el que padece la enfermedad crónica-degenerativa.
62	¿De qué tipo?	Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda o, en su caso, anotar la situación en específico.
63	¿Por qué motivo solicita la aplicación de cuota preferencial?	Anotar las razones por las que se solicita la aplicación de cuota preferencial
64	¿Por qué seleccionó este curso?	Anotar los motivos por los que la o el solicitante seleccionó el curso por el que pide la aplicación de cuota preferencial.
65	¿Qué piensa hacer al término del curso?	Anotar los planes de la o el solicitante al término del curso por el que pide la aplicación de cuota preferencial.
66	Observaciones y/o comentarios de la o el solicitante	Anotar observaciones y/o comentarios.
FIRMAS FINALES		
67	Nombre y firma de la o el solicitante	El o la solicitante deberá colocar su nombre completo y firma autógrafa.
68	Nombre y firma del padre, madre o tutor (menor de edad)	El padre, madre o tutor del menor deberá colocar su nombre completo y firma autógrafa.
69	Vo. Bo. Nombre, firma y sello del director o directora de la EDAYO	El director o directora de la EDAYO tendrá que colocar su nombre completo, firma y sello de su Unidad de Capacitación.
70	Nombre y Firma de la o el responsable de Control Escolar de la EDAYO	El responsable del área de Control Escolar de la EDAYO colocará su nombre completo y firma autógrafa.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 3.º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 159, 160, 162 y 163 de la Ley de Educación del Estado de México; 4, 7, 8, 9, 12 y 13 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México; y 1, 3, 4, 5, 10 y 11 del Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior; la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, hace del conocimiento el siguiente:

COMUNICADO

Dirigido a los particulares interesados en incorporar estudios de tipo medio superior al sistema educativo estatal

Promoción 2023-2024

1) Participantes

- Personas físicas y jurídicas colectivas interesadas en prestar servicios educativos de calidad en el Estado de México.

2) Etapas del proceso de incorporación

- En el lapso establecido para la presentación de solicitudes, los particulares interesados deberán acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexar los documentos y demás elementos suficientes que lo demuestren. Previamente podrán acudir ante la unidad administrativa encargada del procedimiento para recibir asesoría apropiada.
- Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- En su caso, deberán subsanar en tiempo y forma los requerimientos que le formule la autoridad competente. De lo contrario, se tendrá por no presentada la solicitud o se desechará de plano.
- Si los documentos y demás elementos presentados por los particulares interesados cumplen con los requisitos, se aceptará la solicitud para su análisis y trámite correspondiente.
- Una vez admitida a trámite la solicitud, se programará la visita de inspección para verificar las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas del inmueble propuesto. Lo anterior, no implica aún una resolución favorable.
- En caso de inconsistencias identificadas en la visita de inspección, se requerirá se subsanen dentro del plazo que establece la normatividad de la materia, de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud o se desechará de plano.
- Con base en el análisis de los documentos, pruebas, visita de inspección y demás elementos que integren el expediente, se emitirá la resolución de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o la negativa de incorporación, según sea el caso.

3) Tipo, nivel, modalidad y vertientes

- Tipo y niveles:
Tipo medio superior, comprende el nivel bachillerato y los demás equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes como antecedente.
- Modalidad: escolarizada.
- Vertientes: bachillerato general, bachillerato tecnológico y profesional medio.

4) Requisitos

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente firmada por el propietario, cuando se trate de persona física, representante o apoderado legal, en el caso de persona jurídica colectiva.
- Documentación que acredite la personalidad del particular.
- Propuesta del nombre del plantel.
- Plantilla de personal directivo y docente.
- Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.
- Licencias municipales vigentes.
- Comprobante de línea telefónica en el domicilio del inmueble.
- Constancia de seguridad estructural expedida por perito en la materia, debidamente acreditado.
- Constancia de medidas de seguridad, expedida por la autoridad competente de protección civil.
- Planos arquitectónicos, estructurales y croquis de localización, autorizados por perito en la materia.
- Inventario de mobiliario y equipo.
- Carta compromiso para impartir el plan y programas de estudio oficial o, en su caso, el autorizado.
- Formato de obligaciones que adquiere el particular.
- Póliza de seguro de gastos médicos por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos.
- Los demás documentos que requiera la autoridad educativa.

5) Acuerdo específico

- Contiene los lineamientos y requisitos del proceso de incorporación está disponible en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* núm. 25, de fecha 3 de agosto de 2007.

6) Fecha de recepción de la documentación

- Las solicitudes deberán presentarse a partir del primer día hábil de enero y hasta el último día hábil de marzo de 2023.

7) Lugar de atención

- Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, con domicilio en avenida Primero de Mayo núm. 803, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C. P. 50070, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 215 86 54, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
Correo electrónico: incorporadas.ms@semsgem.mx
Página web: <http://www.edomex.gob.mx>

8) Documento a obtener

- Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Toluca, Estado de México, noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DR. ISRAEL JERÓNIMO LÓPEZ.- Subsecretario de Educación Media Superior.- Rúbrica.

NOTA: se adjuntará la documentación relativa al proceso de incorporación de estudios en el enlace <https://escuelasincorporadas.edugem.gob.mx/mediasuperior> para mayor información comunicarse al teléfono: 722 2 15 86 54 o al correo electrónico: incorporadas.ms@semsgem.mx.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 524/2015
 POBLADO : SAN LORENZO TOXICO
 MUNICIPIO : IXTLAHUACA
 ESTADO : MÉXICO
 ACCIÓN : RECONOCIMIENTO DE RÉGIMEN
 COMUNAL
 MAGISTRADO : DR. LUIS MODESTO PONCE DE LEÓN
 ARMENTA
 SECRETARIA : LIC. SANDRA ESQUIVEL RODRÍGUEZ
 CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EXPEDIENTE DE AMPARO 887/2020-III

Toluca, Estado de México, veintiocho de abril de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver en cumplimiento a la ejecutoria emitida el treinta de julio de dos mil veintiuno por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el expediente de Amparo **887/2020-III**, dentro de los autos que integran el expediente **524/2015**, relativo al juicio agrario presentado por **JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ y OTROS**, solicitaron en la Vía de Jurisdicción Voluntaria el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales; y,

RESULTANDO

1°.- Este tribunal unitario agrario en la resolución primigenia de **catorce de marzo de dos mil dieciséis** determinó lo siguiente:

“PRIMERO.- Ha sido procedente el Reconocimiento de Comunidad (Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales) que en vía de Jurisdicción Voluntaria, se solicitó respecto de una superficie real de **600-57-84.827 HA** (seiscientas hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y cuatro punto ochocientos veintisiete centiáreas) ubicadas en el poblado de nombre **“SAN LORENZO TOXICO”**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los ejidos de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO** y **SAN LORENZO TOJICO**, ambos del Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, por conducto de su Comisariado Ejidal, así como a los representantes del denominado “grupo solicitante de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de una superficie en el poblado de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México”, entregándoles copias certificadas de la misma y devuélvase los documentos originales que hubiesen exhibido, previo cotejo de los mismos; hecho que sea lo anterior hágase las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno y archívese el expediente como asunto concluido.

TERCERO.- Remítase a la Delegación del Registro Agrario Nacional, en el Estado de México, copia certificada de la presente resolución, a fin de este última proceda a su inscripción de conformidad a lo establecido por los artículos 148, 150, 152 fracción III, de la Ley Agraria.”

Sentencia que tuvo como consecuencia el acta de ejecución y deslinde de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales iniciada el seis y concluida el diez de junio de dos mil dieciséis (fojas 1011 a 1027); la elaboración del plano de ejecución con sus cuadros de construcción, respectivos (fojas 1033 y 1034); así como la emisión del auto de trece de junio de dos mil dieciséis mediante el cual se ordenó inscribir la referida resolución a la Delegación del

Registro Agrario Nacional en el Estado de México, así como al Director de la Función Registral en el Estado de México.

Asimismo, para efectos de publicidad se ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta de Gobierno del Estado de México (foja 1035).

3°.- En esa tesitura, inconforme con dicha resolución **JUSTINA TORRES ALMAZÁN** (en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FEDERICO TORRES ZÁRATE y/o FEDERICO TORRES), promovió juicio de amparo indirecto, el cual por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con el número 887/2020-III, quien emitió ejecutoria el treinta de julio de dos mil veintiuno (fojas 1305 a 1308), concediendo el amparo y protección a la parte quejosa, para los siguientes efectos:

*“... procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, para efecto de que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, con residencia en Toluca, Estado de México, dentro del expediente 524/2015 de su índice, reintegre en sus derechos afectados a Justina Torres Almazán en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Federico Torres Zárate y/o Federico Torres, lo que se traduce en que se excluya el bien **el cual detenta la propiedad y posesión**, ubicado en la manzana número cuatro del Poblado San Lorenzo Toxico, Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie aproximada de trece mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (13,984 m²), inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ixtlahuaca, con folio real electrónico 00025751, toda vez que guarda identidad y se encuentra dentro del polígono que comprenden los terrenos de los Bienes Comunales del poblado de San Lorenzo Toxico, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.*

Sin que lo anterior, implique que se deba declarar la nulidad de todo lo actuado en el citado expediente.

Concesión de amparo que se hace extensiva a todos los actos de ejecución que se reclaman, toda vez que no fueron impugnados por vicios propios.”

Atento a lo anterior e inconformes con la sentencia emitida en dicho juicio de amparo, los terceros interesados Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad de **SAN LORENZO TOXICO**, municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, interpusieron recurso de revisión, el cual por razón de turno correspondió conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con el número 282/2021, quien emitió ejecutoria el diez de marzo de dos mil veintidós, la cual confirmó la sentencia recurrida.

4°.- En cumplimiento a la ejecutoria aludida, en acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintidós, este Tribunal, ordenó turnar los autos al área de Secretaría de Estudio y Cuenta para la emisión de la resolución que en derecho corresponda, siguiendo los lineamientos contenidos en la ejecutoria de mérito; y,

CONSIDERANDO

I.- En acatamiento a la ejecutoria emitida el treinta de julio de dos mil veintiuno por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el expediente de Amparo **887/2020-III**, se emite la presente resolución la cual constituye un efecto de la primigenia emitida el catorce de marzo de dos mil dieciséis. Sin que lo anterior, implique que se deba declarar la nulidad de todo lo actuado en el citado expediente.

Por lo que atendiendo al contenido de la ejecutoria de mérito, este tribunal emite la presente únicamente para el efecto de **EXCLUIR** de la superficie de **600-57-84.824 HA** (seiscientas hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y cuatro punto ochocientos veintisiete centiáreas), que le fue reconocida a la Comunidad de **SAN LORENZO TOXICO**, municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, **la superficie de aproximada de trece mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (13,984 m²), inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ixtlahuaca, con folio real electrónico 00025751, esto, toda vez que guarda identidad y se encuentra dentro del polígono que comprenden los terrenos de los Bienes Comunales del poblado SAN LORENZO TOXICO, municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.**

Lo anterior es así, en razón de que en el juicio de amparo que se cumplimenta, se determinó que la parte quejosa **JUSTINA TORRES ALMAZÁN** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FEDERICO TORRES ZÁRATE y/o FEDERICO TORRES, al ser ajena a la litis ventilada en el presente expediente —524/2015— se le debe restituir de las cosas al estado que guardaban antes de la violación al efecto natural de la salvaguarda constitucional, por lo que se le debe reintegrar en el goce de sus derechos que, involucrados en el litigio al que es ajena le fueron afectados.

La presente resolución forma parte integrante de la resolución primigenia emitida el veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis. Por lo que se deja intocado lo ya resuelto en la última en mención, con excepción de la superficie la superficie de aproximada de trece mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (13,984 m²), descrita en supralíneas la cual había sido reconocida a dicha Comunidad y que en esta resolución queda EXCLUIDA en cumplimiento a ejecutoria emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el expediente de Amparo 887/2020-III.

Concesión de amparo que se hace extensiva a todos los actos de ejecución que se reclaman, toda vez que no fueron impugnados por vicios propios; por lo que en acatamiento a lo anterior:

1.-Se ordena a la Delegación Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Agraria, inscriba la presente resolución —que se emite en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el expediente de Amparo **887/2020-III**—, misma que forma parte de la pronunciada el catorce de marzo de dos mil dieciséis, dejando intocado lo ya resuelto en la última en mención, con excepción de la superficie que quedó EXCLUIDA, en la presente resolución. Al igual que deberá efectuar la cancelación de la inscripción realizada respecto de la superficie de **trece mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (13,984 m²)**, la cual se describe y encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ixtlahuaca, con folio real electrónico 00025751, debido a que **JUSTINA TORRES ALMAZÁN** (en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FEDERICO TORRES ZÁRATE y/o FEDERICO TORRES) **detenta la propiedad y posesión de dicho bien**. Por tanto, deberá realizar las anotaciones correspondientes en los documentos básicos de la Comunidad de **SAN LORENZO TOXICO**, municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

Consecuentemente, **en acatamiento a la ejecutoria que se cumplimenta**, dicho órgano registral deberá cancelar cualquier otro acto de inscripción que se reclama y haya realizado respecto de la superficie excluida de **trece mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (13,984 m²)**, la cual se describe y encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ixtlahuaca, con folio real electrónico 00025751.

(Para mayores referencias, se ordena anexar al oficio que al efecto se gire: copias del certificado de inscripción, así como de la certificación literal expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ixtlahuaca, que obran en copia simple a fojas 1514 y 1515, así como de las copias certificadas correspondientes dictamen pericial —examen técnico— rendido por el perito oficial VÍCTOR MANUEL REZA VARGAS, visible de fojas 1674 a 1693, documentales que forma parte de las constancias que fueron remitidas por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, al substanciar el juicio de Amparo **887/2020-III**).

2.- Se ordena girar oficio al Director del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, para que inscriba la presente resolución —que se emite en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el expediente de Amparo **887/2020-III**—, misma que forma parte de la pronunciada el catorce de marzo de dos mil dieciséis, dejando intocado lo ya resuelto en la última en mención, con excepción de la superficie que quedó EXCLUIDA en la presente resolución.

(Para mayores referencias, se ordena anexar al oficio que al efecto se gire: copias del certificado de inscripción, así como de la certificación literal expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ixtlahuaca, que obran en copia simple a fojas 1514 y

1515, documentales que forma parte de las constancias que fueron remitidas por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, al substanciar el juicio de Amparo **887/2020-III**).

3.- Asimismo, se ordena publicar la presente resolución —que se emite en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el expediente de Amparo **887/2020-III**— en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, para tal efecto gírense los oficios del estilo, a los cuales se deberá adjuntar copia certificada de la presente, así como disco compacto que contenga el archivo correspondiente.

Toda vez que **JUSTINA TORRES ALMAZÁN**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **FEDERICO TORRES ZÁRATE** y/o **FEDERICO TORRES** y parte quejosa en el multicitado juicio de amparo, refiere en sus hechos marcados con los numerales 3 (tres) y 6 (seis) de su escrito de demanda de amparo, que continúa ejerciendo la posesión del inmueble materia de la concesión de amparo y, considerando que la resolución primigenia es de carácter declarativa, se arriba al conocimiento que con la presente resolución se acata en su totalidad lo encomendado en la ejecutoria de mérito.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 163 y 189 de la vigente Ley Agraria, así como atendiendo al contenido de la ejecutoria que se cumplimenta, se

RESUELVE

PRIMERO.- En acatamiento a la ejecutoria emitida el treinta de julio de dos mil veintiuno por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el expediente de Amparo **887/2020-III**, se emite la presente resolución la cual constituye un efecto de la primigenia emitida el catorce de marzo de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte integrante de la resolución primigenia emitida el veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, por lo que, atendiendo al contenido de la ejecutoria de mérito, se **EXCLUYE** de la superficie de **600-57-84.824 HA** (seiscientas hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y cuatro punto ochocientas veintisiete centiáreas), que le fue reconocida a la Comunidad de **SAN LORENZO TOXICO**, municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México en la resolución primigenia, **la superficie de aproximada de trece mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (13,984 m²), inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ixtlahuaca, con folio real electrónico 00025751, esto, toda vez que guarda identidad y se encuentra dentro del polígono que comprenden los terrenos de los Bienes comunales del poblado SAN LORENZO TOXICO, municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.**

Concesión de amparo que se hace extensiva a todos los actos de ejecución que se reclaman, toda vez que no fueron impugnados por vicios propios; por lo que en acatamiento a lo anterior:

1.-Se ordena a la Delegación Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Agraria, inscriba la presente resolución —que se emite en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el expediente de Amparo **887/2020-III**—, misma que forma parte de la pronunciada el catorce de marzo de dos mil dieciséis, dejando intocado lo ya resuelto en la última en mención, con excepción de la superficie que quedó EXCLUIDA, en la presente resolución. Al igual que deberá efectuar la cancelación de la inscripción realizada respecto de la superficie de **trece mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (13,984 m²)**, la cual se describe y encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ixtlahuaca, con folio real electrónico 00025751, debido a que **JUSTINA TORRES ALMAZÁN** (en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **FEDERICO TORRES ZÁRATE** y/o **FEDERICO TORRES**) **detenta la propiedad y posesión de dicho bien**. Por tanto, deberá realizar las anotaciones correspondientes en los documentos básicos de la Comunidad de **SAN LORENZO TOXICO**, municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México.

Consecuentemente, **en acatamiento a la ejecutoria que se cumplimenta**, dicho órgano registral deberá cancelar cualquier otro acto de inscripción que se reclama y haya realizado respecto de la superficie excluida de **trece mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (13,984 m²)**, la cual se describe y encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ixtlahuaca, con folio real electrónico 00025751.

(Para mayores referencias, se ordena anexar al oficio que al efecto se gire: copias del certificado de inscripción, así como de la certificación literal expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ixtlahuaca, que obran en copia simple a fojas 1514 y 1515, así como de las copias certificadas correspondientes dictamen pericial —examen técnico— rendido por el perito oficial VÍCTOR MANUEL REZA VARGAS, visible de fojas 1674 a 1693, documentales que forma parte de las constancias que fueron remitidas por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, al substanciar el juicio de Amparo **887/2020-III**).

2.- Se ordena girar oficio al Director del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, para que inscriba la presente resolución —que se emite en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el expediente de Amparo **887/2020-III**—, misma que forma parte de la pronunciada el catorce de marzo de dos mil dieciséis, dejando intocado lo ya resuelto en la última en mención, con excepción de la superficie que quedó EXCLUIDA en la presente resolución.

(Para mayores referencias, se ordena anexar al oficio que al efecto se gire: copias del certificado de inscripción, así como de la certificación literal expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ixtlahuaca, que obran en copia simple a fojas 1514 y 1515, documentales que forma parte de las constancias que fueron remitidas por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, al substanciar el juicio de Amparo **887/2020-III**).

3.- Asimismo, se ordena publicar la presente resolución —que se emite en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el expediente de Amparo **887/2020-III**— en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, para tal efecto gírense los oficios del estilo, a los cuales se deberá adjuntar copia certificada de la presente, así como disco compacto que contenga el archivo correspondiente.

Toda vez que **JUSTINA TORRES ALMAZÁN**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FEDERICO TORRES ZÁRATE y/o FEDERICO TORRES y parte quejosa en el multicitado juicio de amparo, refiere en sus hechos marcados con los numerales 3 (tres) y 6 (seis) de su escrito de demanda de amparo, que continúa ejerciendo la posesión del inmueble materia de la concesión de amparo y, considerando que la resolución primigenia es de carácter declarativo, se arriba al conocimiento que con la presente sentencia se acata en su totalidad lo encomendado en la ejecutoria de amparo de mérito.

TERCERO Al no modificar la presente resolución en modo alguno los límites con los núcleos agrarios colindantes, únicamente **notifíquese** la presente a la Comunidad de **SAN LORENZO TOXICO**, municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, por conducto de su órgano de representación.

Asimismo, debido a que **JUSTINA TORRES ALMAZÁN** (en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FEDERICO TORRES ZÁRATE y/o FEDERICO TORRES), no es parte del presente procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, mediante atento oficio remítase **copia certificada** de la presente al Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, para conocimiento del cumplimiento dado a la ejecutoria dictada dentro del juicio de Amparo **887/2020-III**.

Así lo resolvió y firma, el Doctor **LUIS MODESTO PONCE DE LEÓN ARMENTA**, Magistrado adscrito al Tribunal Unitario Agrario, Distrito 24, ante el Licenciado **DAVID OLVERA VERA**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado como Secretario de Acuerdos "B", de conformidad con el oficio número S.A.G./3250/2021, con quien actúa y da fe.-
Rúbricas.

LMPLA/DOV/SER/lara

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CARLOS HUGO GUADALUPE CARRILLO ZAMBRANO y LAURA CASANDRA CARRILLO ZAMBRANO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1257/2021 se encuentra radicado el Procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE CARRILLO NIETO, denunciado por EDUARDO FLORES FRANCO, radicación que tuvo por acuerdo el de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, por su propio derecho, el de cujus falleció el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, el cual tuvo su último domicilio en CONCHITA 7, COLONIA SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dichas personas y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de CARLOS HUGO GUADALUPE CARRILLO ZAMBRANO Y LAURA CASANDRA CARRILLO ZAMBRANO., en consecuencia ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DÍAS, para que justifiquen sus derechos hereditarios.

Asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2402.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

LORENZO MAURICIO GONZALEZ FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de julio, del año dos mil veintidós, dictado en el expediente número 197/2017, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE PAGO, promovido por SHEILA PAOLA BAENA TOLEDO contra de LORENZO MAURICIO GONZÁLEZ FLORES, demandando las siguientes prestaciones: A) El Pago De La Cantidad De \$256.669.00 (Doscientos Cincuenta Y Seis Mil Seiscientos Sesenta Y Nueve Pesos 00/100 M.N.) y \$92,669 (Noventa Y Dos Mil Seiscientos Sesenta Y Nueve Pesos 00/100 M.N.) Por Concepto De Suerte Principal, B) El Pago De Las Cantidades De \$576,040.35 (Quinientos Setenta Y Seis Mil, Cuarenta Pesos 35/100 M.N.) y \$265,930.70 (Doscientos Sesenta Y Cinco Mil Novecientos Treinta Pesos 70/100 M.N.) Por Concepto De Interés Que No Han Sido Pagados, Mismos Que Se Fijaron 4% Y 7% Respectivamente, C) El Pago De Intereses Al Tipo Del 4% Y 7% Por Ciento Mensual Respectivamente Que Se Sigán Causando Y Generando, D) Se Insciba El Presente Gravamen Del Bien Inmueble Que Se Presento Como Garantía De Pago, E) En Caso De Que El Demandado No Cumpla Su Adeudo, Se Embargue Y En Su Oportunidad Se Ponga A Remate El Bien Inmueble Que Sirva De Garantía, F) El Pago De Gastos Y Costas, fundando su acción en los siguientes hechos PRIMERO. Con fecha veintidós de mayo de dos mil catorce SHEILA PAOLA BAENA TOLEDO celebro con LORENZO MAURICIO GONZÁLEZ FLORES un CONVENIO DE GARANTÍA DE PAGO por medio del cual se formalizaba que la suscrita le entregaba las cantidades de \$300,000.00 (Trescientos mil Pesos 00/100) y \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100), SEGUNDO. Es el caso que LORENZO MAURICIO GONZALEZ FLORES solo realizo los primeros 5 pagos de los 24 convenidos del préstamo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100), mismo al que se le fijo un interés del 4% mensual. TERCERO. Por lo que toca al préstamo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100) el C. LORENZO MAURICIO GONZALEZ FLORES solo realizo los primero 12 pagos de los 18 convenidos. CUARTO. Es el caso que a partir de que el LORENZO MAURICIO GONZÁLEZ FLORES dejo de cumplir con los pagos establecidos, la suscrita empezó a solicitar vía telefónica. QUINTO. Es oportuno señalar que a partir del cuatro de febrero de dos mil dieciséis) el C. LORENZO MAURICIO GONZÁLEZ FLORES se HA NEGADO A REALIZAR LOS PAGOS. Y admitida que fue la demandada, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2419.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1944/2021 promovido por DIEGO MEJÍA GALINDO, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN); reclama de MARCO ANTONIO SALAZAR y FRANCISCO MIRANDA ROMERO, se dictó un auto en fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, donde se ordeno emplazar por edictos a la parte demandada, mediante publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que se le haga saber que existe una demanda en su contra en la cual se le reclaman las siguientes: A.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva por Usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALAJARA NUMERO 509, NUMERO o LOTE 22 DE LA MANZANA SEIS DEL CENTRO URBANO INDEPENDENCIA (MEJOR CONOCIDO COMO COLONIA INDEPENDENCIA) MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, como propietario con todos sus accesorios, superficie, medidas y colindancias que mencionare en el capítulo de hechos correspondiente. B).- La cancelación parcial de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, ahora Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México a favor del señor FRANCISCO MIRANDA ROMERO, bajo EL ASIENTO NUMERO 28616-29 DEL VOLUMEN 123, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Y FOLIO REAL 255902 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1972. C).- Se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada emitida por este juzgado que declare a mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión a favor del promovente en la mencionada Oficina Registral de Toluca México, para que el suscrito aparezca como único y legítimo propietario de la totalidad del inmueble motivo del presente juicio. Sustentando su causa de pedir en los siguientes HECHOS: 1.- En Fecha Dieciséis de octubre del año Dos Mil Dieciséis, el promovente en mi calidad de comprador; celebre contrato privado de compraventa con el señor MARCO ANTONIO SALAZAR MERCADO, en su calidad de vendedor; respecto de un inmueble ubicado en CALLE GUADALAJARA NUMERO 509, NUMERO 22 DE LA MANZANA SEIS DEL CENTRO URBANO INDEPENDENCIA (MEJOR CONOCIDO COMO COLONIA INDEPENDENCIA) MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, entregándoseme la propiedad y la posesión con todos sus accesorios, usos, salidas, servidumbres y todo en cuanto de hecho y por derecho le corresponden dentro de las medidas y colindancias, contrato de compra-venta que ampara el justo título bajo el cual me ostento como único y legítimo propietario del inmueble que pretendo usucapir, documental que demuestra que el suscrito ha venido poseyendo dicho inmueble, en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en calidad de dueño, Documental que exhibo al presente escrito de demanda en copia certificada ante notario como anexo número uno. 2.- Como he referido el promovente adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha Dieciséis de Octubre de Dos Mil Dieciséis el inmueble descrito en el párrafo anterior cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.0 metros con lote número 23, AL SUR: 15.0 metros con lote número 21, AL ORIENTE: 8.0 metros con Calle Guadalajara, AL PONIENTE: 8.0 metros con lote número 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.0 metros cuadrados. Documento con el cual me ostento como legítimo propietario y poseedor del inmueble que pretendo usucapir y que demuestra el justo título que sirve de base de la acción intentada a través de la presente vía mismo inmueble que esta registrado en la Tesorería Municipal Subdirección de Ingresos del Ayuntamiento de Toluca, con la clave catastral 1010169723000000 y que se acredita con copia simple del pago de impuesto predial lo que hace evidente que el inmueble inscrito en el padrón catastral y mi contrato de compraventa tiene relación e identidad, pago que acompaño al presente escrito como anexo dos. 3.- Pero resulta que el predio que funda y motiva mi acción se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México (ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Toluca) a favor del señor FRANCISCO MIRANDA ROMERO, bajo la partida número 28616-29, FOJA 39, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 123 Y FOLIO REAL 0255902 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; 15.0 metros con lote número 23, AL SUR; 15.0 metros con lote número 21, AL ORIENTE; 8.0 metros con Calle Guadalajara, AL PONIENTE; 8.0 metros con lote número 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.0 metros cuadrados. Tal y como se aprecia en la copia certificada del título de propiedad expedido por el titular de la Notaría número Cuatro del Estado de México Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, con lo que demuestra que mi predio resulta ser el mismo que se señala en el contrato de compraventa de fecha Dieciséis de Octubre de Dos Mil Dieciséis, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca Estado de México a nombre del también demandado FRANCISCO MIRANDA ROMERO, razón por la que le demando mediante el presente juicio la prescripción Adquisitiva por USUCAPIÓN; en atención a lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil que establece que dicha acción debe enderezarse en contra de quien aparezca inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad. Supuesto que se tiene acreditado con la documental a que hago referencia y el certificado de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca del cual se desprende que las medidas y colindancias corresponden al inmueble de mi propiedad y que está inscrito a favor del ahora demandado FRANCISCO MIRANDA ROMERO, documentales que acompaño al presente escrito como anexo número tres y cuatro. 4.- Conforme a lo establecido por nuestra Legislación Civil, compete al que hubiese poseído bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas por este Código para adquirirlos por usucapión, puede promover por la vía y forma propuesta y en ejercicio de la acción en contra de quien aparezca como propietario en los libros del Registro Público de la Propiedad y como he dicho el suscrito promovente se encuentra dentro del supuesto señalado, es por ello que intento la acción de USUCAPIÓN que me compete, en virtud de que he ostentado la posesión del multicitado inmueble desde el día Dieciséis de Octubre de Dos Mil Dieciséis, la cual bajo protesta de decir verdad manifiesto que ha sido de buena fe, pública, ininterrumpida, en calidad de propietario, y que he venido detentando desde la fecha en que se celebró la operación de compra venta y que desde la fecha de realización de operación de compraventa hasta el día de hoy suman ya seis años, por lo que previos los tramites de ley solicito se declare procedente mi acción y se ordene la cancelación parcial de la

inscripción que aparece a favor de mi demandado en segundo término y en su lugar se ordene la inscripción como nuevo propietario del inmueble que ha quedado detallado a favor del promovente en términos de lo preceptuado en el artículo 5.141 del Código Civil Declarando este H. Juzgado que el único y legítimo propietario del inmueble motivo del presente juicio lo es el ahora actor DIEGO MEJÍA GALINDO y sea utilizado como legítimo título de propiedad por el promovente.

Precisado lo anterior, emplácese a al CODEMANDADO FRANCISCO MIRANDA ROMERO por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2421.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ.

Se le hace saber que JOSE LUIS HERNANDEZ BARRALES, promueve en su contra, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ANTE ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1229/2021, respecto del inmueble ubicado en CASA 30, REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HACIENDA DE SAN NICOLAS, AV. BENITO JUAREZ, #11 COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra con una superficie total de 68.00 metros cuadrados, (sesenta y ocho metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes.

AL NORESTE: 4.00 metros con calle interior (área común).

AL SURESTE: 16.00 metros con área común (jardín dos).

AL SURESTE: 2.40 metros con callejón público (21 de Marzo).

AL SUROESTE: 3.00 metros con calle pública (Constitución).

AL NOROESTE: 16.00 metros con área provatica (casa 29).

B) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su señoría girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral de Tlalnepantla) para su debida inscripción de la sentencia definitiva que su Usía sirva dictar.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO Y SI PASANDO ESTE TERMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION; VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2431.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LAURO GARCIA RIVERA y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

CARLOS AVILA GARCIA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1524/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a LAURO GARCIA RIVERA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós y ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

En virtud de que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha uno (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), celebramos como parte vendedora el señor Lauro García Rivera y como la parte Compradora la hoy parte Actora, respecto del predio hoy conocido catastralmente como: Calle Andador S/N Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados con clave CATASTRAL "099-16-169-50-00*-0000", con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Diez Metros, con propiedad Privada.

AL SUR: Diez Metros, con andador.

AL ORIENTE: Doce Metros, con Alfonso Ortega R.

AL PONIENTE: Doce Metros, con Abel Juárez Cruz.

De igual manera, señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de propietario, en Forma pública, Pacífica Continua y de Buena Fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio.

Dado a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de mayo del año dos mil veintidós y ocho de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

845-A1.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

CEDULA DE NOTIFICACION PARA SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA ANTES ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y ROSALBA PÉREZ CARRILLO.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA ANTES ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROSALBA PÉREZ CARRILLO EXPEDIENTE 1564/2012.

SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTAY UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese al expediente 1564/2012 el escrito de cuenta de JOSE DEL CASTILLO ARANDA, quien en términos del auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis tiene el carácter de cesionario de la parte actora al que adjunta un avalúo actualizado del bien hipotecado en autos y advirtiéndose de actuaciones que la parte demandada y el diverso acreedor hipotecario se abstuvieron de exhibir avalúo de su parte se les tiene por conforme con el avalúo actualizado exhibido por el promovente; como lo solicita, conforme al artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la Sentencia Definitiva y avalúo como LA CASA DE INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON EL NÚMERO TRES, EN EL LOTE CONDOMINAL "D", DE LA MANZANA IV CUATRO, SUJETA A LOTIFICACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO HACIENDA LA GALIA, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; e identificada en el certificado de gravámenes como LOTE Y CASA D, E INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON EL NÚMERO TRES, EN EL LOTE CONDOMINAL "D", MANZANA IV, SUJETA A LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO HACIENDA LA GALIA, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, UBICADO EN MANZANA IV, LOTE CONDOMINAL "D", VIVIENDA 3, COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, lo anterior atendiendo las labores de este Juzgado, el cúmulo de audiencias señaladas en la agenda respectiva y ser esta fecha la más próxima.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, que se anexo al ocurso que se provee, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios, medios de publicidad y lugares que señale la legislación de dicha entidad, se tienen por autorizadas a las personas que refiere para diligenciar el exhorto, debiendo asentar su nombre en el mismo.

Notifíquese el presente proveído al diverso acreedor hipotecario SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO para que intervenga en la subasta, si es su deseo conforme a los artículos 476 y 567 del Código Procesal Civil.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ÁLVAREZ RICO.-RÚBRICA.
2604-BIS.- 24 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 219/2022, FEDERICO DOSAMANTES CASTILLO Y ENRIQUETA JIMENEZ DE DOSAMANTES también conocida como ENRIQUETA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, promueven juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), demandando de PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A., las siguientes prestaciones: "...1. El otorgamiento y firma de escritura pública que deberá firmarme la parte demandada ante Notario Público, respecto de la compraventa que le hice respecto al inmueble que se identifica como: Lote número 4215 cuarenta y dos quince de la manzana diez, del fraccionamiento "VILLAS DE LA HACIENDA ", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Cabe aclarar, que en el contrato en mérito dice "número de lote 4215" cuando en realidad debe decir LOTE 42-A CASA 15, con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el capitulado de hechos respectivo; 2. En su caso si se negara la demandada a firmar la escritura de compraventa respectiva ante Notario Público, que el suscrito en su momento procesal designe, solicito a su Señoría proceda a realizar dicho acto en rebeldía de la misma; 3. Es menester precisar, que Usted Su Señoría, es competente para conocer de este juicio, puesto que, las partes nos sometimos a la competencia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro, nos pudiera corresponder, así nos obligamos en la cláusula Décima Sexta del contrato de compra venta, por lo tal, nos sometemos a su jurisdicción. 4. El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine hasta su total terminación, por ser la demandada quien dio motivo para proceder de esta manera. Fundo Mis pretensiones jurídicas en los hechos que narro y los preceptos de derecho que seguidamente invoco:..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (21) veintiuno de septiembre de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Ordenándose fijar en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (5) cinco días del mes de octubre del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (21) veintiuno de septiembre de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2692.- 26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente 1418/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por CECILIA GONZALEZ LÓPEZ, en contra de MANUEL GONZALEZ PICHARDO, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio de la Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.50 metros, con Miguel Escutia; AL SUR: 68.50, con Gregoria González; AL ORIENTE: 44.20 metros, con camino; AL PONIENTE: 44.20 metros, Miguel Escutia; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para prescribirlo, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de MANUEL GONZÁLEZ PICHARDO, que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; dado que no fue posible localizar al demandado se ordenó su emplazamiento por edictos mediante publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Dado en Lerma, México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2698.- 26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIAN SANCHEZ SANCHEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1507/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANA ROSA MEDRANO CANSECO, en contra de JULIAN SANCHEZ SANCHEZ, se dictó un auto de fecha diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del predio identificado como CASA DUPLEX NUMERO OFICIAL 94, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 20, UBICADO EN LA CALLE ENCINOS, MANZANA 38, LOTE 21, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 57.23 mts² (CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: "PLANTA BAJA" AL SURESTE: EN 6.05 METROS CON AREA COMUN, AL SUROESTE: 4.50 METROS, CON EL DEPARTAMENTO POSTERIOR IZQUIERDO, AL NOROESTE: EN 8.50 METROS CON LOTE 20, AL NOROESTE: EN 1.70 METROS CON CALLE ENCINO, AL SURESTE: EN 2.45 METROS CON AREA COMÚN, AL NOROESTE: EN 2.80 METROS CON AREA COMUN. "PLANTA ALTA" AL SURESTE: 6.05 METROS CON AREA COMUN, AL SUROESTE: EN 4.50 METROS, CON EL DEPARTAMENTO POSTERIOR IZQUIERDO, AL NOROESTE: EN 6.05 METROS CON LOTE 20, AL NORESTE: EN 1.70 METROS CON PATIO DE SERVICIO, AL NORESTE: EN 2.80 METROS CON AREA COMUN. EL DEPARTAMENTO PERTENECE AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 20, EL CUAL CONSTA DE DOS DEPARTAMENTOS DUPLEX UBICADOS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MANZANA 38, LOTE 21, TIPO CASA D50-5, DICHOS DEPARTAMENTOS TIENEN EL NUMERO OFICIAL 94 Y 96 RESPECTIVAMENTE CON LA DESCRIPCIÓN DEL REGIMEN SIGUIENTE: CON ACCESO HACIA EL NE, EN 7.25 METROS CON CALLE ENCINO, HACIA EL SE EN 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 22, HACIA EL SO, EN 7.25 METROS CON LOTE NUMERO 34. HACIA EL NO, EN 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 20, teniendo una superficie total de 123.25 metros cuadrados. AREAS COMUNES CONSTAN DE 61.53 METROS CUADRADOS CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES: NE- EN 5.55 METROS CON CALLE ENCINO, SE- EN 17.00 METROS CON LOTE 22, SO- EN 5.55 METROS CON LOTE 34, NO- EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO POSTERIOR IZQUIERDO, NE- 2.80 CON DEPARTAMENTO POSTERIOR IZQUIERDO, NO- 12.10 METROS CON DEPARTAMENTO POSTERIOR IZQUIERDO Y DEPARTAMENTO FRENTE DERECHO, SO- EN 2.80 METROS CON DEPARTAMENTO DERECHO, NO- EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO FRENTE DERECHO, EL TOTAL METROS CONSTRUIDOS ES DE 105.48 METROS CUADRADOS, EL TERRENO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO: 00267253, PARTIDA 39, VOLUMEN 889, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Y EN EL APENDICE RESPECTIVO, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXHIBIDO. B).- La cancelación del Titular Registral e Inscripción del Inmueble descrito en el inciso A). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- La actora con fecha primero de marzo del año dos mil dos, adquirió de JULIAN SANCHEZ SANCHEZ, mediante contrato privado de compraventa exhibido, CASA DUPLEX NUMERO OFICIAL 94, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 20, UBICADO EN LA CALLE DE ENCINOS, MANZANA 38, LOTE 21, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 57.23 mts² (CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias descritas en el inciso A). 2.- La parte actora señala desconocer el domicilio actual de JUAN SANCHEZ SANCHEZ, por lo que solicita se giren oficios de búsqueda y localización. 3.- Al adquirir el terreno mediante contrato privado de compraventa se pago en su totalidad el valor del inmueble. Circunstancias que le constan a las C.C. IVAN GARCIA CRUZ Y GLORIA RAMOS GALAN. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JULIAN SANCHEZ SANCHEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de Agosto dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2699.- 26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: URBANIZADORA ELEFANTE S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2631/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GRISSEL LÓPEZ ALFARO, en contra de URBANIZADORA ELEFANTE S.A. E INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y J. NATIVIDAD LÓPEZ RANGEL, se dictó auto de fecha cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- De J. NATIVIDAD LÓPEZ RANGEL, el reconocimiento del contrato de fecha 17 de junio de 2009, celebrado con la suscrita mediante el cual me otorgo la posesión y propiedad el inmueble ubicado en CALLE DE LAS VIOLETAS MANZANA 42, LOTE 15, VIVIENDA 67-B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO VALLE DE LAS VIOLETAS 67, MANZANA 42 LOTE 15 1/B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE CÓDIGO POSTAL 54945, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 54.89 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN 8.23 METROS CON LOTE 16, 1.53 METROS Y 1.00 METROS CON AREA COMUN DEL REGIMEN, AL NORTE EN 7.01 METROS, 2.75 METROS Y 1.00 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN; AL ESTE EN 1.85, 1.80 METROS Y 3.25 METROS CON AREA COMUN, AL OESTE EN 2.84 METROS, 1.80 METROS Y 2.36 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN, B).- DE LA MORAL; URBANIZADORA ELEFANTE S.A., DEMANDO QUE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LAS VIOLETAS MANZANA 42, LOTE 15, VIVIENDA 67-B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO VALLE DE LAS VIOLETAS 67, MANZANA 42 LOTE 15 1/B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE CÓDIGO POSTAL 54945, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 54.89 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN 8.23 METROS CON LOTE 16, 1.53 METROS Y 1.00 METROS CON AREA COMUN DEL REGIMEN, AL NORTE EN 7.01 METROS, 2.75 METROS Y 1.00 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN; AL ESTE EN 1.85, 1.80 METROS Y 3.25 METROS CON AREA COMUN, AL OESTE EN 2.84 METROS, 1.80 METROS Y 2.36 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN, C).- DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, LA CANCELACIÓN DEL TITULAR REGISTRAL E INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LAS VIOLETAS MANZANA 42, LOTE 15, VIVIENDA 67-B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO VALLE DE LAS VIOLETAS 67, MANZANA 42 LOTE 15 1/B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE CÓDIGO POSTAL 54945, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el diecisiete de junio de dos mil nueve, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble CALLE DE LAS VIOLETAS MANZANA 42, LOTE 15, VIVIENDA 67-B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO VALLE DE LAS VIOLETAS 67, MANZANA 42 LOTE 15 1/B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE CÓDIGO POSTAL 54945, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 54.89 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN 8.23 METROS CON LOTE 16, 1.53 METROS Y 1.00 METROS CON AREA COMUN DEL REGIMEN, AL NORTE EN 7.01 METROS, 2.75 METROS Y 1.00 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN; AL ESTE EN 1.85, 1.80 METROS Y 3.25 METROS CON AREA COMUN, AL OESTE EN 2.84 METROS, 1.80 METROS Y 2.36 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. Desde el diecisiete de junio de dos mil nueve, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a LETICIA GEMA PAREDE MARTÍNEZ, CONSUELO YOS DE LA ROSA Y DULCE CARONIA CASTILLO PAREDES; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, URBANIZADORA ELEFANTE S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2700.- 26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GERARDO LARRACILLA GODOY: Se le hace saber que en el expediente número 1415/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MARÍA EDITH PANICO SALINAS, en contra de GERARDO LARRACILLA GODOY y la EMPRESA SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ CAMIONES S.A. DE C.V., en su carácter de fiador solidario de la empresa, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos. PRESTACIONES: A) La desocupación y entrega física, jurídica y material del inmueble casa habitación, ubicado en la Privada de San Judas Tadeo, casa número 3, Fraccionamiento la Virgen, en Metepec, Estado de México, por la falta de pago de diversas rentas y depósito de rentas incompletos, lo cual a la fecha da un total de \$569,100.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); B) El pago de las rentas vencidas que adeudan los demandados por la cantidad de \$569,100.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), como se describe en la prestación anterior

y todas las mensualidades que se sigan acumulando a razón de \$14,000 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, y el incremento anual que se establece en la cláusula DECIMA CUARTA DE RENOVACIÓN, y que desde febrero del año 2019 a la fecha paga la renta mensual por la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se convino expresamente por las partes contratantes en la cláusula décima cuarta de renovación del contrato de arrendamiento. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine por ser los hechos atribuibles a las demandados los que ocasionan la tramitación del mismo, hasta del mismo, hasta su total conclusión.

HECHOS: 1. En la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, con fecha quince de febrero del año dos mil ocho, MARIA EDITH PANICO SALINAS, en su calidad de arrendadora celebró contrato de arrendamiento con el señor GERARDO LARRACILLA GODOY, respecto del inmueble casa habitación de su propiedad, ubicado en la Privada 06 de San Judas Tadeo, casa número 3, Fraccionamiento la Virgen, en Metepec, Estado de México. 2. Las partes contratantes convinieron expresamente que el precio del arrendamiento en el momento que fue rentado, es decir el 15 de febrero del año dos mil ocho, la renta mensual era por la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales y el incremento anual, desde febrero del año 2019 a la fecha por la cantidad de \$21,000 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), dejando de incumplir desde el mes de octubre de 2013. 3. Las partes contratantes expresamente convinieron que el término de arrendamiento sería de un año forzoso para ambas partes, comenzando a correr y contarse el día quince de febrero del año dos mil ocho al quince de febrero de dos mil nueve, operando la tacita reconducción, en virtud de no haberse celebrado nuevos contratos de arrendamiento. 4. Los señores GERARDO LARRACILLA GODOY, en su carácter de arrendamiento y la empresa SANCHEZ AUTOMOTRIZ CAMIONES S.A. DE C.V., representada por el señor JOSE ABRAHAM ALATRISTE LOZANO, en su calidad de fiador solidario, se obligaron a cumplir con las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento celebrado el quince de febrero del año dos mil ocho, sin embargo, hasta la fecha ha dejado de cumplir con su obligación del pago de las rentas, por lo que a la fecha se le adeuda la cantidad de \$569,100.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN 00/100 M.N.). 5. A pesar de las gestiones extrajudiciales para lograr el pago de las rentas adeudadas y debido a la negativa sistemática de los ahora demandados, por lo que la actora se ve en la necesidad de promover el presente Juicio Especial de Desahucio, por lo que se solicita se les requiera a los demandados que justifiquen estar al corriente del pago de rentas e el momento de la diligencia y en caso de no hacerlo se les embargue bienes suficientes para garantizar el pago de las rentas insolutas, y se les prevenga para que dentro del término de treinta días procedan a desocupar el inmueble negocio comercial arrendado y realicen la entrega material a favor de la parte actora.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, ordenó EMPLAZAR a GERARDO LARRACILLA GODOY, por medio de edictos, los cuales deberá publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de circulación en esta población y en la población de Metepec y en el boletín judicial; haciéndole saber a GERARDO LARRACILLA GODOY, deberá presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados citados, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado ó por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2755.- 27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACÁN
E D I C T O**

En el expediente número 2275/2022, LETICIA ROBLES VALENCIA, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre MATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble "SIN DENOMINACIÓN" UBICADO EN COLONIA COZOTLAN SUR, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN DE ARISTA, ESTADO DE MÉXICO, hoy CALLE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA COZOTLAN, LOCALIDAD SANTA MARÍA COZOTLAN, PERENEENTE AL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora MARGARITA MARICELA OLIVA RIVERO, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON ALFREDO CEBADA PEREA;

AL SUR: 13.00 METROS COLOINDA CON YERALLY CECILIA RIVAS WALDO;

AL ORIENTE: 15.39 METROS COLINDA CON HILARIO TORRES SAUZA;

AL PONIENTE: 15.39 METROS COLINDA CON CALLE;

Teniendo una superficie de 200.07 METROS (DOSCIENTOS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA AREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2853.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 993/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL TONATHIU CORTES HERNANDEZ por conducto de su Apoderado Legal RODRIGO TINOCO AVELLANEDA, respecto del inmueble ubicado en: San Martín Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En varias líneas continuas que suman 35.00 metros colindando con Miguel Olmos Espinoza. AL SUR: En varias líneas continuas que suman 37.45 metros colindando con Marta Hernández Albarrán. AL ESTE: En 5.73 metros, colindando con vía pública (calle principal). AL OESTE: En dos líneas continuas que suman 14.24 metros colindando con Esperanza Bueno Velázquez y con Marta Hernández Albarrán; con una superficie total de 336.06 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de octubre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2858.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1226/2022, EDITH REYES FUENTES, en su calidad de Albacea de la Sucesión a Bienes de JOSÉ REYES RODRÍGUEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- En 2 líneas de 32.00 mts, y 10.00 mts y colinda con un Callejón y Arcadio Alcántara (Actualmente Amelia Alcántara). AL SUR.- 56.00 mts, y colinda con un Callejón. AL ORIENTE.- 38.00 mts y colinda con un Callejón.- AL PONIENTE.- En 2 líneas de 43.75 mts y 29.00 mts con camino real y Arcadio Alcántara (actualmente Amelia Alcántara). Con una superficie aproximada de 2,749.00 (Dos mil setecientos cuarenta y nueve) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2859.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1514/2022, MIGUEL GALICIA CORTES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio,

respecto del predio denominado "SAHULISCANTITLA", ubicado en el poblado de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 18,642.27 metros cuadrados (dieciocho mil seiscientos cuarenta y dos punto veintisiete metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 109.76 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ, (ACTUALMENTE CON LAZARO PÉREZ BAUTISTA); AL SUR: 177.49 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 117.70 METROS Y COLINDA CON NIEVES GENOVEVA VALENCIA VALENCIA; AL PONIENTE: 137.44 METROS Y COLINDA CON NICOLAS PÉREZ Y FRANCISCO GALVÁN, (ACTUALMENTE CON JORGE SANDOVAL DAVALOS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) días de octubre del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2860.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1560/2022, JORGE ABEL CRUZ GUTIÉRREZ y JAZMÍN ROCHA GUTIÉRREZ, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "TLAMELAC", ubicado en calle sin nombre, antes camino, en la población de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 3171.00 m2 (tres mil ciento setenta y un metro cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 117.80 METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO ALAMILLA RAMÍREZ (ACTUALMENTE CON TIBURCIO GUTIÉRREZ CADENA Y GUILLERMINA SÁNCHEZ DÍAZ), AL SUR: 120.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON CATALINA RAMÍREZ (ACTUALMENTE CON TIBURCIO GUTIÉRREZ CADENA Y GUILLERMINA SÁNCHEZ DÍAZ); AL PONIENTE: 30.30 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN LINARES (ACTUALMENTE CON YULIANA ARAGÓN MARTÍNEZ).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) días de octubre del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2861.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1856/2022 promovido por FELIPA DÍAZ ENRÍQUEZ, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.30 Metros, con Ignacia Díaz Jiménez.

AL SUR: 33.80 Metros, con Josefina Salvador Munguía e Ildelfonsa Nava Contreras.

AL ORIENTE: 13.50 Metros, con J. Guadalupe Jiménez Enríquez.

AL PONIENTE: 15.00 Metros, camino vecinal.

Con una superficie aproximada de 485.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Ixtlahuaca, Estado de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2867.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1856/2022, JOSE FERRER PIÑA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 34.30 Metros, colinda con calle sin nombre, SUR: 34.30 Metros, colinda con Ignacia Díaz Jiménez, ORIENTE: 12.30 Metros, colinda con J. Guadalupe Jiménez Enríquez y PONIENTE: 15.00 Metros, colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 468.19 (cuatrocientos sesenta y ocho punto diecinueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece de octubre del dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2867.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente número 1857/2022, IGNACIA DÍAZ JIMÉNEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 34.30 Metros, con José Ferrer Piña, AL SUR: 34.30 Metros, con Felipa Díaz Enríquez, AL ORIENTE: 13.50 Metros, con J. Guadalupe Jiménez Enríquez, AL PONIENTE: 15.00 Metros, camino vecinal. Con una superficie aproximada de 488.77 (cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con punto setenta y siete centímetros).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece (13) de octubre del dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2867.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACÁN
E D I C T O**

MARIO PAREDES DE LA TORRES, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2330/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "CHICABASCO" ubicado en el Pueblo de San Agustín Actipac, Municipio de Teotihuacán, Estado de México con clave catastral 089-19-020-81-00-0000, que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil diez (2010), lo adquirió de MODESTO MEDINA MONTIEL mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En dos líneas la primera en 170.2554 metros y la segunda línea en 150.1979 metros y colinda con propiedad del Municipio de Teotihuacán.

AL SUR.- En dos líneas la primera línea en 165.1979 metros y colinda Alejandro Medina Montiel, la segunda línea en 153.7020 metros y colinda con Jesús Medina Hernández,

AL ORIENTE.- En cuatro líneas la primera en 153.9820 metros, la segunda línea en 199.2329 metros, la tercera línea en 63.8668 metros y colindan con Alejandro Medina Montiel y la cuarta línea en 26.8581 metros y colinda con propiedad del Municipio de Teotihuacán,

AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera línea en 126.2763 metros, la segunda línea en 48.1256 metros, la tercera línea en 92.3178 metros colindan con Mario Paredes de la Torre, con una superficie de total aproximada de 73,135.577 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2870.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FRANCISCO GARFIAS GODINEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1211/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 40.35 metros con Dionisio Rivas Castro; AL SUR: En dos líneas, LA PRIMERA en 22.00 metros con Avenida Hidalgo, LA SEGUNDA en 10.30 metros con Calle 16 de Septiembre; AL ORIENTE: En 43.95 metros con Jorge Santana González; y AL PONIENTE: En 53.00 metros con Juana Monroy Ramírez. CON UNA SUPERFICIE DE 1,750.33 M2 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2871.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1040/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIETA MARÍA DEL ROCÍO COLÍN RODRÍGUEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PROLONGACIÓN SAN MIGUEL, SIN NÚMERO, COLONIA LOMA ALTA, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, MÉXICO; con una superficie de 2,759.00 metros cuadrados (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.90 metros, con CALLE PROLONGACIÓN SAN MIGUEL; AL SUR: 35.24 metros, con FELIPE ALCÁNTARA YÁÑEZ; AL ORIENTE: 32.00 y 2.00 metros, con JOSÉ MANUEL FLORES SÁNCHEZ; y 51.00 metros, con PRIVADA PROLONGACIÓN SAN MIGUEL; AL PONIENTE: 67.70 metros, con GUADALUPE ALCÁNTARA YÁÑEZ; actualmente NARCISO ALCÁNTARA YÁÑEZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veintisiete de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

2872.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERARDO LÓPEZ PÉREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1354/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TEPAPAYE", ubicado en "CARRETERA FEDERAL MÉXICO-VERACRUZ, SANTO TOMAS APIPILHUASCO, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 251.00 metros y linda con Cruz González; AL SUR.- en dos líneas: la primera 239.37 metros y linda con Tomas Yslas y la segunda 6.00 metros y linda con calle; AL ORIENTE.- 177.15 metros y linda con Antonio López; AL PONIENTE.-

218.50 metros y linda con Melecio López, con una superficie aproximada de 48,618.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diecisiete de octubre de dos mil, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2873.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. TOMAS RAMIREZ CABALLERO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1051/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLALATLACO" ubicado en Calle Central, sin número, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.80 metros y colinda con camino: AL SUR: 19.00 metros y colinda con Calle; AL ORIENTE: 68.00 metros y colinda con Calle Privada; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Calle; y, AL PONIENTE: En 57.00 metros y colinda con J. Santos Ramírez Espinosa, con una superficie total aproximada de 2,102.10 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con ALICIA ESPINOSA RAMIREZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Bernardo y su Barrio San Andrés de las Peras, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2874.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ELEUTERIO TELLEZ MAYA, bajo el expediente número 1308/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: Calle Prolongación 5 de Mayo, sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.46 METROS CON CALIXTO PALMERO MIMBRERA (ANTES ELEUTERIO TELLEZ GAMBOA), AL SUR: 8.46 METROS CON PROLONGACIÓN 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 12.73 METROS CON GUADALUPE ANGELES VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 12.73 METROS CON LAURA TELLEZ MAYA (ANTES ELEUTERIO TELLEZ GAMBOA); con una superficie de 107.69 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2875.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LAURA TELLEZ MAYA, bajo el expediente número 1333/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.90 metros con Martha Esmirna Tapia Poblano; AL SUR: en 4.25 metros con Calle Prolongación 5 de Mayo; otro SUR: en 7.65 metros con Calixto Palmero Mimbrera; AL ORIENTE: en 11.90 metros con Eleuterio Téllez Maya; AL PONIENTE: en 8.90 metros con Calixto Palmero Mimbrera; otro PONIENTE: en 3.00 metros con Callejón de Cuatro metros; con una superficie de 74.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2876.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

SE HACE SABER QUE SUSANA SÁNCHEZ CARRERA, PROMUEVE ANTE ESTE JUZGADO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, INFORMACIÓN DE DOMINIO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1269/2022, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "LA FINCA", LOCALIDAD SANTA ANA MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTE:

AL NORTE: 13.00 metros y con acceso vecinal y carretera Santa Ana Tlazala.

AL SUR: 13.00 metros y colinda con Luis Manuel Cano Segobiano.

AL ORIENTE: 64.50 metros y colinda con Eduardo Rosas Martínez.

AL PONIENTE: 69.50 metros y colinda con Sucesión de Herminio Huerta.

Superficie 852.00 m². (Ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2881.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3551/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por DOLORES DURAN HERNANDEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante autos de fecha seis (06) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 15 DE LA CALLE 12AVA DE MORELOS, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la cual cuenta con una superficie de 192.00 m² ciento noventa y dos metros cuadrados. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 12.00 metros CON CALLE 12AVA DE MORELOS, AL SUR: en 12.00 metros CON SALVADOR SANCHEZ, AL ORIENTE: en 16.00 metros CON CALLEJON DE 12AVA DE MORELOS, AL PONIENTE: 16.00 metros CON ANDADOR DE 12AVA DE MORELOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En la fecha 21 del mes de NOVIEMBRE del año 2012, celebó contrato de compraventa con EFIGENIA HERNANDEZ FLORES respecto al inmueble descrito

en líneas que anteceden. 2.- Desde la fecha del contrato ha poseído el inmueble de referencia de forma pública, pacífica continua y de buena fe.. Elementos que le constan a CC. MARIA DEL CARMEN BAUTISTA MUÑOZ, FLORENTINA CARRERA CARRERA Y MIGUEL MALDONADO LARA. Teniendo más de nueve años en calidad de dueña del inmueble ya mencionado, acompañando certificado de no inscripción de fecha 25 de mayo del año dos mil veintidós con número de tramite 725843, así como certificado de impuesto predial con número de folio 32797 de fecha 04 de julio del año dos mil veintidós, respecto del inmueble referido. En fecha 13 de diciembre del año 2021 el ING. JOSE GREGORIO ARELLANO MOLINA, DIRECTOR DE CATASTRO RURAL del Registro Agrario Nacional mediante número de oficio DGCAT/100/5139/2021 hizo constar que el inmueble que se describe con anterioridad, no se encuentra dentro del perímetro de bienes ejidales, así como en fecha 22 de marzo del año 2022 la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió constancia de no propiedad municipal a la promovente.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de octubre de dos veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2882.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GRECIA GUADALUPE RAMÍREZ SALAZAR, bajo el expediente número 1323/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble con construcción, ubicado en: CARRETERA ZUMPANGO NEXTLALPAN JALTENCO SIN NÚMERO, SAN MARCOS, RANCHO LA ENCARNACIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, denominado TEZOQUIPA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 44.60 metros con Daniel Praxedis Pacheco Martínez; AL SUR: 22.19 metros con Javier Martínez; AL ORIENTE: en 25.00 metros con Daniel Praxedis Pacheco Martínez y AL PONIENTE: 33.57 metros con Carretera Zumpango Nextlalpan Jaltenco; con una superficie de 835.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

948-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HUGO MONROY MICETE, bajo el expediente número 1343/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE COLÓN, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 14.01 metros con Eleuterio Esperilla Abraham; AL SURESTE: 22.16 metros con Calle Colón; AL NORESTE en dos líneas: la primera: 27.88 metros con Candelaria Mendoza Cruz y Rocío Godínez Monroy; la segunda: 19.63 metros con Sergio Monroy Gómez; AL SUROESTE en cuatro líneas: la primera 11.50 metros con Pedro Monroy Hernández, la Segunda: 17.75 metros con Alejandro Monroy Hernández; la Tercera: 4.68 metros con Alejandro Monroy Hernández y la Cuarta: 14.20 metros con Nicolás Monroy Mendoza, con una superficie de 820.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

949-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BENITO HILARIO SANTIAGO CHÁVEZ, bajo el expediente número 1353/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Zanjatitlán,

ubicado en: CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN OLMOS, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 14.50 metros con Calle sin nombre; AL SUR: en 14.50 metros con Benito Hilario Santiago Chávez; AL ORIENTE: en 8.65 metros con Alicia Menes Vences, actualmente (Héctor Hernández Rodríguez); AL PONIENTE: en 8.75 metros con Calle Hidalgo; con una superficie de 125.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

950-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FIDEL ROBLES DIMAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1331-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CORREGIDORA, S/N COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54890 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO;

AL SUR: 50.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CORREGIDORA;

AL ORIENTE: 160.00 METROS, Y COLINDA CON MIGUEL RIVAS JUAREZ;

AL PONIENTE: 160.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE REYES RAMIREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,674.33 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

951-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL ÁNGEL RANGEL CRESPO, bajo el expediente número 1369/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 125 01 063 62 00 0000 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON LIVIA ALEJANDRA JUÁREZ JUÁREZ; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 8, ACTUALMENTE, LUCIA CASTILLO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON MARGARITA ORTIZ GONZÁLEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

952-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSÉ LUCIO ROJAS MENESES, bajo el expediente número 1309/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: EX HACIENDA DE SANTA LUCIA, AHORA PUEBLO NUEVO DE MORELOS, SAN SEBASTIÁN ZUMPANGO, MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA 4 CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 26.70 METROS CON EJIDO DE XOLOX, TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO; AL SURESTE: 255.00 METROS CON PREDIO PARTICULAR; AL SUROESTE: 26.70 METROS CON AV. IGNACIO ALLENDE; AL NOROESTE: 255.00 METROS CON CALLE CORREGIDORA; TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,809.00 M2 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

953-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VÍCTOR ERNESTO RUIZ JIMÉNEZ, bajo el expediente número 1359/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA VICTORIA NÚMERO 703, BARRIO SAN FRANCISCO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 24.15 METROS CON AVENIDA VICTORIA y 2.50 METROS CON MARTÍN SÁNCHEZ LÓPEZ; AL SUR: EN 26.40 METROS CON MARTHA MONDRAGÓN SORIANO; AL ORIENTE: EN 24.80 METROS CON MACARIO RAMÍREZ GARNICA; AL PONIENTE: EN 13.95 Y 10.90 METROS CON MARTÍN SÁNCHEZ LÓPEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 622.00 M2 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

954-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - INÉS NAVARRETE PEÑA, bajo el expediente número 1318/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: AVENIDA LOMAS VERDES, SIN NUMERO, SAN JOSE LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTÉPEC MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.73 METROS EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA 1.00 METROS CON RUBÉN VENEGAS NAVARRETE, LA SEGUNDA: 32.73 METROS CON ERNESTINA GODINEZ TREJO; AL SUR: 34.10 METROS EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA: 6.60 METROS CON ALICIA RODRÍGUEZ, LA SEGUNDA: 27.50 METROS CON ALICIA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 24.07 METROS CON AVENIDA LOMAS VERDES; AL PONIENTE: 28.79 METROS EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA: 12.69 METROS CON RUBÉN VENEGAS NAVARRETE, LA SEGUNDA: 15.60 METROS CON GUILLERMO NAVARRETE PEÑA, LA TERCERA: 0.50 METROS CON ALICIA RODRÍGUEZ; con una superficie de 876.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

955-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - - GRACIELA MARROQUIN ROMO Y MARICELA MARROQUIN ROMO, bajo el expediente número 1330/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SI NÚMERO, CUATRO CABALLERIAS, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SURESTE: 3.50 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; AL SUROESTE: 22.00 METROS CON JUAN MARROQUIN CRUZ; AL NOROESTE: 03.70 METROS CON CRISTINA HERNÁNDEZ LANDEROS; con una superficie de 79.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

956-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - I SELA NAVARRO LOPEZ, bajo el expediente número 1229/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CERRADA DE ZARAGOZA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 52.80 METROS (CINCUENTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) LINDA CON CATARINO HERNÁNDEZ "FINADO", ACTUALMENTE ALEJANDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y MARIO NOLASCO; AL SUR: 51.35 METROS (CINCUENTA Y UN METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) LINDA CON HUMBERTO TALONIA TELLEZ; AL ORIENTE: 16.10 METROS CON (DIECISÉIS METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) LINDA CON PERFECTO NOLASCO; AL PONIENTE: 16.10 METROS (DIECISÉIS METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) LINDA CON CALLE ZARAGOZA. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 837 M2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

957-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ARACELI CAMACHO DELGADO, bajo el expediente número 1249/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA EL LLANO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 30.10 METROS CON MARTHA CAMACHO DOMÍNGUEZ; AL SUR: 30.10 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON FLORIDA GONZÁLEZ VIVEROS; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie de 1204.00 (Mil doscientos cuatro metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

958-A1.- 3 y 8 noviembre.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2022-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$249,400.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **15/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de las **partes demandadas Carlos Flores Domínguez y Agustín Flores Domínguez**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- **ANDRÉS FELIPE LOZOYA DEL ROSAL**.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2909.- 4, 7 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

GABRIEL OCAMPO URIBE.

En los autos del expediente 887/2020, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00196 en contra de GABRIEL OCAMPO URIBE, a través de proveído dictado el seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N. (\$436,578.45), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios y comisión por administración vencida; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurso en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ECUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2910.- 7, 8 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUSTAVO XAVIER GONZÁLEZ ANGELES en contra de BELCHEZ ABASCAL JUAN JAVIER, expediente número 537/01, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen: "... Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito presentado por GUSTAVO ALFONSO ARZAVE SALGADO, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora. Toda vez que señala no contar con tiempo suficiente para preparar la audiencia de remate en primera almoneda señalada en auto de fecha siete de septiembre del año en curso, se deja sin efectos la fecha señalada y en su lugar se fijan las: DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto de siete de septiembre del presente año, EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE CELEBRARSE LA ALMONEDA EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y AVALUO RENDIDOS..." "...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." OTRO AUTO.- "... Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintidós..." "...se fija para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA..." "...para rematar del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE PASEO DE LAS PALOMAS NUMERO EXTERIOR 205 MANZANA 48, COLONIA ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$3,698,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte ACTORA justo para el remate. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, edictos que deberán publicarse en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y periódico Diario de Imagen. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados. Edictos que se ordenan para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta: POSTORES que previamente. DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$369,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$2,465,333.33 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Previendo a las partes que, para la fecha señalada para la audiencia de remate, deben estar vigentes el certificado de libertad de gravámenes y los avalúos presentados por las partes del bien inmueble sujeto a remate, lo anterior de conformidad con los artículos 486 fracción V, 569, 570 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para de la Ciudad de México y en la Jurisprudencia por contradicción cuya voz norma: "REMATE. LA VIGENCIA DEL VALOR DE LOS BIENES OBTENIDO EN EL AVALUO CORRESPONDIENTE ABARCA DOS LAPROS DE SEIS MESES CADA UNO (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 486, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Contradicción de tesis 140/2008 - PS Época: Novena época. Registro: 1013039. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Apéndice 1917- Septiembre 2011. Tomo V. Civil Primera parte -SCJN Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo. Materia (s): Civil. Tesis: 440. Página: 451". Asimismo, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, notificación que se la hace y surte por publicación que se haga del presente proveído en el BOLETIN JUDICIAL, en términos del auto firme de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis..." "...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..."-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2940.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 30/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de RAMIREZ HERNANDEZ LILIANA GRISSELL Y CANO SIORDIA RAFAEL GABRIEL, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dicto un auto de fecha Ciudad de México a veintitrés de septiembre del año de dos mil veintidós.- y en su parte conducente dice"... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, respecto del inmueble identificado como LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, DE INTERES SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO HACIENDA DEL BOSQUE VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 43 CUARENTA Y TRES, LOTE 06 SEIS MANZANA 19 DIECINUEVE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con el porcentaje de indiviso 1.9231 %, con las medidas y colindancias que obra en autos, para tal efecto convóquense postores por medio de EDICTOS que se

publiquen por UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MEXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción de este juzgado, líbrese atento, exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los lugares donde acostumbra conforme a la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS,..." NOTIFIQUESE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ QUIEN ACTUA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCIA MORALES.-RÚBRICA.

2941.- 8 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 591/2014.

Secretaria "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECIÓN A TIPO.

PRESENTE.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARTINEZ ACEVEDO MANUEL; TORRES MEZA IRMA ELIZABETH, expediente número 591/2014, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECIÓN A TIPO respecto del bien inmueble identificado y ubicado en: DEPARTAMENTO B-202, DE LA TORRE B, DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO PEDREGAL DE SAN MATEO, UBICADO EN EL NÚMERO OFICIAL 20 DE LA CALLE DEL RÍO DEL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio para el remate la cantidad de \$2,524,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor total del avalúo, con la respectiva rebaja de ley correspondiente al 20% y que atendiendo al valor del avalúo antes mencionado corresponde a la cantidad de \$2,019,200.00 (DOS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio debiendo convocar postores, debiéndose de convocar postores por medio de edictos, señalándose para tal efecto ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

MÉXICO, D.F., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALBA REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

LOS QUE SE PUBLICARAN EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO, SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES TESORERÍA DE ESTA CAPITAL Y LUGARES DE COSTUMBRE DE ESTE JUZGADO, LOS ESTRADOS DE ESE JUZGADO EXHORTADO, EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS DE ESA JURISDICCIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE SIRVA DESIGNAR.

2942.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 802/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELISA ESTEPHANIE ARELLANO HERNÁNDEZ, respecto de INMUEBLE UBICADO EN SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, CACALOMACAN 220B, RANCHO SAN MIGUEL ZACANGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 23.12 metros con LETICIA ROSSANO MONDRAGON; AL SUR: 23.12 metros con MIGUEL SANCHEZ BERNAL, AL ORIENTE: 21.17 metros CON HECTOR ARELLANO RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 21.40 metros con ENRIQUE GERARDO CARRASCO NATERAS. Con una superficie aproximada de 492.06 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO TOLUCA, MEXICO A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2943.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 770/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSÉ MANUEL ARROLLO PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE AMAZONAS SIN NÚMERO, RANCHO SAN MIGUEL ZACANGO, EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.85 metros colinda con Leticia Rossano Mondragón; AL SUR: 22.75 metros colinda con Miguel Sánchez Bernal, AL ORIENTE: 21.86 metros colinda con Enrique Gerardo Carrasco Nateras, AL PONIENTE: 22.09 metros colinda con cerrada de Amazonas, con una superficie total aproximada de 499.86 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2944.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1007/2022, ARMANDO GARDUÑO RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Salvador Sánchez Colín Ote., Tecoaac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240216032, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,865.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 55.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SALVADOR SANCHEZ COLIN; AL SUR: 56.10 METROS, COLINDA CON JOSEFA SÁNCHEZ DÍAZ; AL ORIENTE: 57.25 METROS, COLINDA CON ANGELA SUÁREZ LOVERA; AL PONIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFA SÁNCHEZ DÍAZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2945.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente 942/2018 P.I., relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VALDEMAR ILDEFONSO HERNANDEZ MENDOZA, en su carácter de albacea a bienes de VALDEMAR HERNANDEZ BECERRIL, en contra de RAMIRO BARÓN PINEDA, también conocido como JUAN RAMIRO BARÓN PINEDA, a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble que fuera objeto de la terminación de la copropiedad, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se ubica en la CALLE JUÁREZ DIEZ, ESQUINA CON ALDAMA, EN CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS

OCHENTA METROS CUADRADOS, DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NORTE: 66.00 METROS CON CALLE ALDAMA; 10.50 METROS CON JESUS ESPINOZA; AL SUR: 30.00 METROS CON FRANCISCO GARDUÑO; 43.60 METROS CON MA. DEL CARMEN GARDUÑO Y JUAN ROJAS VILCHIS Y 4.80 METROS; AL ORIENTE: 21.50 METROS CON CALLE JUÁREZ; 23.00 METROS CON MA. DEL CARMEN GARDUÑO; AL PONIENTE: 22.75 METROS CON JESUS ESPINOZA; 25.40 METROS CON JUAN ROJAS VILCHIS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, BAJO EL ASIENTO NUMERO 352, VOLUMEN XIV, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Bien que fue valuado en la cantidad de \$29,049,406.43 (VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 43/100 M.N.).

Publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2946.- 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 275/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JUAN ALBERTO ARAQUE MELGAR, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble Domicilio Conocido Gunyo Oriente C.P. 50370, Aculco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.00 metros colinda con canal de riego.
AL SUR: 43.78 metros colinda con camino vecinal.
AL ORIENTE: 27.93 metros colinda con Víctor González.
AL PONIENTE: 6.81 metros colinda con Jesús Alcántara Torres.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 595.00 (quinientos noventa y cinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2947.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1157/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1157/2022, que se tramita en este juzgado, promueve DAVID ROCHA SULSER por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en camino a SAN BARTOLO, SIN NUMERO, COLONIA NENTAMBATI C.P. 52187, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 90.00 METROS COLINDANDO CON CAMINO A SAN BARTOLO.

AL SUR: 90.00 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON JORGE DIAZ ZETINA Y ACTUALMENTE CON LA SRA. PAOLA REYES SOTELO.

AL ORIENTE: 200.00 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON JAVIER CAMACHO ESTRADA Y ACTUALMENTE COLINDA CON LA SRA. PAOLA REYES SOTELO.

AL PONIENTE: 200.00 COLINDANDO ANTERIORMENTE CON RAMON RODRIGUEZ URIBE ACTUALMENTE CON SR. FELIX OCHOA SALAZAR.

Con una superficie aproximada de 18,000.00 metros cuadrados.

A partir de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez DAVID ROCHA SULSER, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

2948.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NANCY KARINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, expediente 1093/2019, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintidós. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, (...) se le tiene exhibiendo oficio 3334/2022 signado por la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL SANTA CLARA II" CALLE: RIO TUXPAN NUM. EXTERIOR 20 NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: I LOTE: 8, LOTE PRIV. 8 VIVIENDA: 1046 COLONIA: PARQUE INDUSTRIAL LERMA CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: LERMA ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo exhibido por la actora, esto es de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 moneda nacional. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos (...) Notifíquese (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE OCTUBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicará por UNA SOLA OCASIÓN.

2952.- 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1353/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ALEJANDRA ROJAS SANTANA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, ESQUINA CAMINO PUBLICO S/N BARRIO SAN ANTONIO XAHUENTÓ TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 135.50 metros, colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 210.00 metros, colinda con F.F.C.C. A HONEY; AL OESTE: 154.25 metros, colinda con CAMINO PUBLICO. Con una superficie de 10439.0 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

2953.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Ciudad de México a 17 de octubre del año 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443 Cesionaria de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ACTUALMENTE SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE JULIO ALBERTO GODINEZ CORONA, EXPEDIENTE NUMERO 63/2015, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble identificado registralmente como: LOS HÉROES CHALCO, UBICADO EN LA CALLE PRIMER CIRCUITO HACIENDA MIRAFLORES MANZANA 102 LOTE 19, VIVIENDA 1, COLONIA SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, deberá de anunciarse por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces, de siete en siete días, esto es, deberán realizarse mediado siete días hábiles entre cada una de las publicaciones y la fecha de remate igual plazo..." conforme a lo dispuesto por el numeral 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO", estando la parte interesada obligada a preparar las publicaciones respectivas en los sitios antes señalados. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el Secretario de Acuerdos "A", Lic. Saúl Yáñez Sotelo que autoriza y da fe.- Doy fe.-----

Ciudad de México, a doce de septiembre del año dos mil veintidós.-----

- - - Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, agréguese a sus autos de la parte actora por conducto de su apoderado legal JOSÉ LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO y toda vez que, en efecto, en auto de seis de septiembre del año dos mil veintidós, por una omisión no se indicó las veces en que deberán publicarse los edictos para convocar postores: siendo que estas deben fijarse por dos veces de siete en siete días, lo anterior conforme a lo dispuesto por el numeral 572 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad; procede hacer la aclaración que antecede, en términos de lo permitido por el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, sin que ello implique la revocación de las propias determinaciones, quedando en lo demás intocado el auto que se aclara y pase éste a formar parte integrante de aquél. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza, quien autoriza y da fe. DOY FE.-

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LAURA MÓNICA SÁNCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, MEDIADO SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "EL HERALDO".

2954.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION PARA: EDUARDO NAVA CLAVIJO.

Expediente: 205/2021.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de octubre y resolución de fecha veinticuatro de marzo ambos de dos mil veintidós, relativos al juicio sucesorio testamentario a bienes de ANTONIO NAVA ROMERO, denunciado por MARIA LUISA NAVA CLAVIJO, que se tramita en este Juzgado, se notifica a EDUARDO NAVA CLAVIJO, la radicación de la presente sucesión para que en el plazo de TREINTA DIAS a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos correspondientes, deberá apersonarse a la presente sucesión, justificando su entroncamiento con el autor de la sucesión a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se declarara precluido su derecho para ello y se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

El presente llamamiento a juicio se efectúa en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publicándose los edictos TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.- RÚBRICA.

2955.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1381/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; los C. C. JUVENAL BELTRÁN MARTÍNEZ, PAULA FLORES ARIZMENDI, YESSENIA ELVIA, JUVENAL EMMANUEL y NEREIDA LIZETH todos de apellidos BELTRÁN FLORES, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno del bien Inmueble que se encuentra ubicado en CDO. Plan de San Miguel, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas: 1ra: 17.96 metros colindando con Eliseo Beltrán Estrada; 2da 26.86 metros con calle a la capilla de Plan de San Miguel; AL SUR: 47.58 metros colindando con Víctor Beltrán Martínez; AL ORIENTE: 151.40 metros colindando con Manuel Beltrán Sandoval; AL PONIENTE: en 3 líneas: 1ra 101.40 metros, 2da 19.13 metros, 3ra 15.67 metros colindando con Eliseo Beltrán Estrada; CON UNA SUPERFICIE DE 6,281.00 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 0600804328000000; mediante resolución judicial, solicitan se les declaren propietarios de dicho inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2956.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O R E M A T E**

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU CESIONARIA DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ESCOBAR Y MARIBEL CABRERA ELIZONDO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 893/2009, en el auto del trece de octubre del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado, siendo el: en VIVIENDA TIPO B-1 UBICADA EN LA FRACCIÓN SEIS DE LA HACIENDA DE TLALMILOLPAN, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, COMERCIALMENTE DENOMINADO "HACIENDA LOS REYES", SUPERMANZANA 6, MANZANA 4, LOTE 5, VIVIENDA "C", CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EX-HACIENDA TLALMIMILOLPAN, FRACCIÓN 6, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la actora, por la cantidad de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en el Distrito Federal procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN". En la inteligencia que la publicación antes indicada deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo la parte actora proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este Juzgado las fechas de publicación.

Ciudad de México, a 17 de octubre del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

2957.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 740/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SILVIA GARCÍA TORRES, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil

del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 1421 O, ANTERIORMENTE NICOLAS BRAVO S/N, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.65 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO; AL SUR: 09.65 METROS Y COLINDA CON ELVIRA GARCIA LARA; AL ORIENTE 49.39 METROS Y COLINDA CON REYNALDO DEHONOR CAMPIRAN; AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON IVONNE VELA AREVALO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 479.00 METROS CUADRADOS por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación doce de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2958.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 976/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LILIA PAEZ MORELOS, a través de su apoderada legal ELVIA CHÁVEZ GUADARRAMA, respecto del bien inmueble ubicado en localidad de La Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 517.00 metros cuadrados (Quinientos diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.60 metros y colinda con Felicitas Hernández.

Al Oriente: Mide 34.50 metros y colinda con Camino.

Al Sur: mide 05.20 metros, 03.00 metros y 09.40 metros y colinda con Iglesia antes propiedad del Sr. Catarino Agustín.

Al Poniente: mide 26.70 metros, 09.00 metros y colinda con Genaro Catarino y Amalia Morelos Mondragón.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

2959.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIEL ALDANA SALAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 967/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CERRADA LA LUZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN FRANCISCO, ANTES CONOCIDO COMO SOLAR SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 51.08 METROS Y COLINDA CON MARÍA LÁZARO MARTÍNEZ PINEDA;

AL SUR: 53.64 METROS Y COLINDA CON AARON PINEDA RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE CON LOS SEÑORES JUAN DIEGO PÉREZ FLORES, JORGE LUIS GARCÍA PÉREZ, CAMERINO GUEVARA MOTA Y CARMELA CABRERA CORTES;

AL ORIENTE: 24.10 METROS Y LINDA CON CERRADA LA LUZ;

AL PONIENTE: 25.20 METROS Y LINDA CON TEOFILO PINO CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,287.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco (25) de Octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

983-A1.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se Convocan postores a REMATE 1a ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUERVO ALARCÓN MARÍA ELENA en contra de JULIETA FRANCO HINOJOSA expediente 1079/2017, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, acordó que: se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 19, LOTE 5, MANZANA 23, DE LA CALLE DE VENFISCA (TAMBIEN IDENTIFICADA COMO VENTISCA), DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos... .. sirve de base para el remate la suma de \$\$882,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida... .. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

México, D.F., a 26 de octubre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

Publicaciones que deberán hacerse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, mismos se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico Diario Imagen.

989-A1.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En el expediente número 1278/2022, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ABRAHAM LEVARIO PEÑA y ELIZABETH LEVARIO PEÑA, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Negrete SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE MIGUEL NEGRETE NUMERO 51 COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO; cuyas medidas y colindancia son las siguientes: Al Norte: Mide 20.00 Metros y colinda con camino Miguel Negrete. Al Sur: Mide 27.00 Metros y colinda con Propiedad de Cirilo Velázquez, Al Oriente: Mide 87.30 Metros y colinda con propiedad de Felicitas Hernández; Al Poniente Mide 16.18 Metros y colinda con María del Carmen Peña Monroy y con superficie total de 1,669.06 m2. En base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha Ocho de Febrero de Mil Novecientos Setenta y Cinco, la SRA. MARIA DEL CARMEN PEÑA MONROY, mediante contrato de Cesión de Derechos; cedió los derechos de Propiedad a nuestra Poderdante SRA. TERESA PEÑA MONROY, 2.- El Inmueble propiedad cuenta con las medidas y colindancias que se mencionan, 3.- Es así que a partir de la fecha en que nuestro Poderdante adquirió en Cesión de Derechos el inmueble que hoy es de su propiedad y que se ha detallado en el hecho que antecede nuestra Poderdante fue puesta en posesión a partir de la fecha en que lo adquirió y lo ha venido poseyendo en carácter de Propietaria, en forma Pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe, 4.- Así mismo refiero a su Señoría desde que la SRA. MARIA DEL CARMEN PEÑA MONROY, puso "C" en posesión el inmueble que adquirió nuestra poderdante a través del Contrato de Cesión de Derechos, asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

992-A1.- 8 y 11 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 721307/23/2022, El o la (los) C. PATRICIO GONZALEZ ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MORELOS S/N, SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 76.50 MTS COLINDA CON OTILIA DESIDERIO, AL SUR: 78.00 MTS COLINDA CON ALIONZO PABLO PUERTA, AL ORIENTE: 17.20 MTS COLINDA CON CALLE MORELOS, PONIENTE: 16.75 MTS COLINDA CON FORTINO CARBAJAL. Con una superficie de: 1,309.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 13 de octubre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2815.- 28 octubre, 3 y 8 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 343390/52/2022; EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA T. S. GABRIELA VALENCIA HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE FERROCARRIL No. 111-A, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.10 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL; AL SUR: 04.50 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL; AL ORIENTE: 100.00 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL; AL ORIENTE: 22.30 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL; AL ORIENTE: 07.10 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL; AL PONIENTE: 34.00 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL; AL PONIENTE: 04.85 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL; AL PONIENTE: 15.80 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL; AL PONIENTE: 31.00 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL; AL PONIENTE: 49.00 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,826.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2962.- 8 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 343391/53/2022; EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA T. S. GABRIELA VALENCIA HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN AVENIDA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE No. 220, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 07.25 METROS COLINDA CON AVENIDA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE; AL NORTE 2: 02.00 METROS COLINDA CON AVENIDA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE; AL SUR: 19.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL; AL ORIENTE 1: 42.00 METROS COLINDA CON AVENIDA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE; AL ORIENTE 2: 115.00 METROS COLINDA CON AVENIDA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE; AL PONIENTE: 157.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,334.70 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2962.- 8 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 344179/55/2022; EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA T. S. GABRIELA VALENCIA HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PANTEÓN DELEGACIONAL SAN JOSÉ

TLACOTITLAN", UBICADO EN CALLE LA PAZ No. 130, DELEGACIÓN DE SAN JOSÉ TLACOTITLAN, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 52.00 METROS COLINDA CON ABRAHAM MIRAFUENTES; AL SUR: 52.00 METROS COLINDA CON CALLE LA PAZ; AL ORIENTE: 51.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 51.00 METROS COLINDA CON BARRANCA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,652.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2962.- 8 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 344182/56/2022; EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA T. S. GABRIELA VALENCIA HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PANTEÓN DELEGACIONAL SAN MATEO TECALCO", UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO No. 76, DELEGACIÓN DE SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 100.30 METROS COLINDA CON PATRICIA DÍAZ GARCÍA Y ALEJANDRO ROJAS RIVERA; AL SUR: 100.75 METROS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 71.50 METROS COLINDA CON CLAUDIA OSNAYA; AL PONIENTE: 72.10 METROS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,228.46 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2962.- 8 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 344183/57/2022; EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA T. S. GABRIELA VALENCIA HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PANTEÓN DELEGACIONAL SANTIAGO MAMALHUAZUCA", UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO No. 35, DELEGACIÓN DE SANTIAGO MAMALHUAZUCA, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE: 89.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LA SEGUNDA CON: 39 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 102.00 METROS COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y ARTURO CHÁVEZ; AL ORIENTE: 82.00 METROS COLINDA CON CATALINA CAMPOS GARCÍA; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE: 44.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, Y LA SEGUNDA CON: 35.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 8,178.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2962.- 8 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 344184/58/2022; EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA T. S. GABRIELA VALENCIA HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "NECUATE", UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO No. 45, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 14.10 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL NORTE 2: 06.80 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL NORTE 3: 29.80 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR 1: 21.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 2: 19.90 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 3: 24.15 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 27.30 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL PONIENTE: 86.70 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,908.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ

SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2962.- 8 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 344185/59/2022; EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA T. S. GABRIELA VALENCIA HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "MODULO DE VIGILANCIA DE SAN JOSÉ TLACOTITLAN", UBICADO EN CAMINO A LAS CRUCES No. 25 DELEGACIÓN SAN JOSÉ TLACOTITLAN, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.08 METROS COLINDA CON CAMINO A LAS CRUCES; AL SUR: 10.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 08.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 08.42 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 86.70 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2962.- 8 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 344186/60/2022; EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA T. S. GABRIELA VALENCIA HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLALTECONGO", UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN NIÑO PERDIDO No. 8, DELEGACIÓN DE SANTIAGO MAMALHUAZUCA, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 100.90 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 101.31 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 71.30 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN NIÑO PERDIDO; AL PONIENTE: 71.29 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,203.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2962.- 8 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 344187/61/2022; EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA T. S. GABRIELA VALENCIA HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PARQUE ÁLZATE", UBICADO EN AVENIDA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE No. 216, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.70 METROS COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL; AL SUR: 30.70 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE 1: 184.55 METROS COLINDA CON AVENIDA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE; AL PONIENTE: 182.50 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,834.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2962.- 8 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 344188/62/2022; EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA T. S. GABRIELA VALENCIA HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PANTEÓN DELEGACIONAL DE SAN VICENTE CHIMALHUACÁN", UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 105, DELEGACIÓN SAN VICENTE CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 102.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 102.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 83.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL

PONIENTE: 83.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE BENITO JUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 8,466.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2962.- 8 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 344190/64/2022; EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA T. S. GABRIELA VALENCIA HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PLAZA DELEGACIONAL DE SAN VICENTE CHIMALHUACÁN", UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NÚMERO 41, DELEGACIÓN DE SAN VICENTE CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 73.20 METROS COLINDA CON CALLE CUAUTITLÁN; AL SUR: 75.30 METROS COLINDA CON TEODORA AYALA ALVARES; AL ORIENTE: 54.40 METROS COLINDA CON CALLE ORO DE HIDALGO; AL PONIENTE: 51.60 METROS COLINDA CON AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,933.73 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2962.- 8 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 344189/63/2022; EL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA T. S. GABRIELA VALENCIA HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "MODULO DE VIGILANCIA DE SAN LORENZO TLALTECOYAC", UBICADO EN AVENIDA NACIONAL No. 647, DELEGACIÓN DE SAN LORENZO TLALTECOYAC, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.5 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 7.0 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 10.15 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 10.20 METROS COLINDA CON AVENIDA NACIONAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 76.12 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2962.- 8 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 346031/66/2022; EL C. DAVID PÉREZ JALPA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, UBICADO EN AVENIDA REFORMA, ESQUINA CON CERRADA REFORMA S/N, DENOMINADO "EL ARENAL" DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 21.37 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 39.03 METROS, CON CERRADA REFORMA; AL SUROESTE: 32.18 METROS, CON AVENIDA REFORMA; AL NOROESTE: 14.22 METROS, CON MARGARITO GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 570.34 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2963.- 8, 11 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 346034/69/2022; EL C. JOSÉ JORGE MARTÍNEZ CARRILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 23.31 METROS COLINDA CON AVENIDA REFORMA; AL SURESTE: 44.39 METROS COLINDA CON ARACELI DE JESÚS APARICIO; AL SUROESTE: 15.75 METROS COLINDA CON CARRIL SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 62.74 METROS COLINDA CON SARA DE JESÚS HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 847.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2963.- 8, 11 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 346033/68/2022; EL C. J. ISABEL MARTÍNEZ GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 15.95 METROS COLINDA CON EMILIO CONTRERAS; AL SURESTE: 133.22 METROS COLINDA CON ARACELI DE JESÚS APARICIO; AL SUROESTE: 20.26 METROS COLINDA CON AVENIDA REFORMA; AL NOROESTE: 119.76 METROS COLINDA CON SARA DE JESÚS HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,991.24 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2963.- 8, 11 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 346032/67/2022; LA C. ELIZABETH PÉREZ JALPA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, UBICADO EN AVENIDA REFORMA S/N, DENOMINADO "EL ARENAL" DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 32.48 METROS, CON AVENIDA REFORMA; AL SURESTE: 75.00 METROS, CON ONOFRE MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 22.36 METROS, CON JUAN MARTÍNEZ; AL NOROESTE: 100.70 METROS, CON MARGARITO GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,934.53 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2963.- 8, 11 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en Calle Álvaro Obregón, número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **138,195** libro **1895** folio **63** DE FECHA **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: **LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA DEL SEÑOR JUAN HERNANDEZ RODRÍGUEZ, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** que formalizan los señores **MARIA ELENA PADILLA TORRES, MARIA ALEJANDRA, DIANA y JUAN ADRIAN** todos de apellidos **HERNANDEZ PADILLA**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintinueve días del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2659.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **138,259** Volumen **1899** folio **70** DE FECHA **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, **A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES PÉREZ VELA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES JUAN MIGUEL, HUGO ALBERTO Y BERENICE TODOS DE APELLIDOS MENDOZA PÉREZ; Y EL SEÑOR MIGUEL MENDOZA MANDUJANO.** dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiocho días del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2659.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **138,206** Volumen **1896** folio **67** DE FECHA **VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, **A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO GARCIA VELAZCO QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA EL NOMBRE DE ALBERTO GARCIA VELASCO. QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA CRISTINA BARCENAS AGUILAR** dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiocho días del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2659.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **138,131** Volumen **1891** folio **51** DE FECHA **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA **EUDOXIA CAMARILLO BALDERAS (TAMBIÉN CONOCIDA COMO EUDOXIA CAMARILLO, EUDOCIA CAMARILLO Y EUDOSIA CAMARILLO BALDERAS)**. **QUE OTORGAN** LOS SEÑORES **FORTINO, J. MATILDE, ROBERTO Y JORGE TODOS DE APELLIDOS GÁMEZ CAMARILLO** dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiocho días del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2659.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **138,474** Volumen **1894** folio **12** DE FECHA **ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA **HORTENSIA EUSTOLIA CHÁVEZ GUTIÉRREZ**. **QUE OTORGAN:** LOS SEÑORES **IRVING DE JESÚS, NATXIELLY ARIANA, RICARDO ALFONSO TODOS DE APELLIDOS MEDINA CHÁVEZ; Y ALFONSO MEDINA DELGADILLO**. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los trece días del mes de octubre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2659.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 17,751 DEL VOLUMEN 205 ORDINARIO, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS GONZALEZ LEGORRETA. A SOLICITUD DE MARTHA EUGENIA, EUGENIA PATRICIA Y MARIA ELENA TODAS DE APELLIDOS SALDIVAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS EN PRIMER GRADO Y PRESUNTAS HEREDERAS Y ALBACEA, RESPECTIVAMENTE DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS DE QUE SE TRATA; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL, LERMA, MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2661.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----
----- **H A G O S A B E R** -----

-----Por instrumento número **52,852** del volumen **1,153**, de fecha **27** de **septiembre** de **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, que otorgan el señor **ENRIQUE ÁLVAREZ CERVANTES**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y las señoras **KARLA ELIZABETH ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, **BEATRIZ ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, **MARTHA ANGÉLICA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** y **GABRIELA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con la autora de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 27 de septiembre de 2022.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2691.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 19 de octubre de 2022.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 10795, del Volumen 185, folios 129 al 131 del protocolo a mi cargo de fecha 18 de octubre de 2022, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria** a bienes del señor **JAVIER VILCHIS CHÁVEZ** quien tuvo su último domicilio en calle Licenciado Jesús Reyes Heróles número doscientos siete guión veinte, Azaleas VI, San Buenaventura, Toluca, Estado de México, a solicitud de los señores **BERTHA MARITZA VILCHIS NAVARRETE**, **JAVIER VILCHIS NAVARRETE** y **KARLA IVONNE VILCHIS NAVARRETE** en su calidad de herederos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2693.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 18 de octubre de 2022.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 10685, del Volumen 184, folios 032 al 039 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de septiembre de 2022, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria** a bienes del señor **CELESTINO VELASCO MERCADO**, quien tuvo su último domicilio en Avenida Miguel Hidalgo Sur, número tres, Colonia Centro, Atlaçomulco, Estado de México, a solicitud de los señores **MARÍA TERESA VELASCO RAMÍREZ**, **ROSA MA. GUADALUPE VELASCO RAMÍREZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **ROSA MA GUADALUPE VELASCO RAMÍREZ**), **SALVADOR VELASCO RAMÍREZ** y **DANIEL VELASCO RAMÍREZ**, en su calidad de herederos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2694.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 19 de octubre de 2022.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 10715, del Volumen 184, folios 106 AL 107 del protocolo a mi cargo de fecha 23 de septiembre de 2022, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ERNESTO ROLANDO PEDRAZA VALLES quien tuvo su último domicilio Camino al Campo 20 de Noviembre, sin número, Colonia Ejidal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de los señores JAQUELIN NAVA BELLO, POLETH PEDRAZA NAVA, GILDARDO PEDRAZA NAVA Y ERNESTO PEDRAZA NAVA, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2695.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 18 de octubre de 2022.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 10686, del Volumen 184, folios 040 al 049 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de septiembre de 2022, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA REFUGIO RAMÍREZ LÓPEZ** quien también acostumbraba usar los nombres de **MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ LÓPEZ DE VELASCO**, **MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ LÓPEZ** y **MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ DE VELASCO** pero se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio en Avenida Miguel Hidalgo Sur, número tres, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, a solicitud de los señores **MARÍA TERESA VELASCO RAMÍREZ**, **ROSA MA. GUADALUPE VELASCO RAMÍREZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **ROSA MA GUADALUPE VELASCO RAMÍREZ**), **SALVADOR VELASCO RAMÍREZ** y **DANIEL VELASCO RAMÍREZ**, en su calidad de herederos de la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2696.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número siete mil trescientos cuarenta y cinco (7,345), volumen cero ochenta y siete (087) ordinario de fecha tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALVINO AVILA VAZQUEZ QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ALBINO AVILA VAZQUEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **GUADALUPE MARQUEZ PINEDA**, **MARCO ANTONIO AVILA MARQUEZ**, **IRASEMA AVILA MARQUEZ**, **EDUARDO AVILA MARQUEZ** Y **FRANCISCO JAVIER AVILA MARQUEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **MARCO ANTONIO AVILA MARQUEZ**, **IRASEMA AVILA MARQUEZ**, **EDUARDO AVILA MARQUEZ** Y **FRANCISCO JAVIER AVILA MARQUEZ**, Y **CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALVINO AVILA VAZQUEZ QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ALBINO AVILA VAZQUEZ**, a favor de la señora **GUADALUPE MARQUEZ PINEDA** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 24 días del mes de octubre del 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2701.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil trescientos noventa y seis (7,396)**, volumen **cero ochenta y ocho (088) ordinario** de fecha diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROMÁN MARTÍNEZ YESCAS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **MA. DE LOS ÁNGELES REYES GÓMEZ, JOSÉ ROMÁN MARTÍNEZ REYES, PATRICIA MARTÍNEZ REYES, SOFÍA MARTÍNEZ REYES y DAVID MARTÍNEZ REYES**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **JOSÉ ROMÁN MARTÍNEZ REYES, PATRICIA MARTÍNEZ REYES, SOFÍA MARTÍNEZ REYES y DAVID MARTÍNEZ REYES, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROMÁN MARTÍNEZ YESCAS**, a favor de la señora **MA. DE LOS ÁNGELES REYES GÓMEZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 24 días del mes de octubre del 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2702.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **76,073** del volumen **1,943** ordinario, otorgada ante mi fe el día **18 de octubre** del año **2022**, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RODRIGO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, que otorgó la señora **ESTELA GONZÁLEZ BUENO**, quien reconoció el testamento público abierto, aceptó la herencia y el cargo de ALBACEA instituido en su favor por el de cujus, el cual protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le ha quedado completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley; y por ser la Única y Universal Heredera queda relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A **18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

2769.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Sesenta y un mil ochocientos veintiuno**, de fecha **siete de octubre del dos mil veintidós**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **José Antonio Sánchez Blancas**, también conocido como **José Antonio Sánchez**, que otorgó la señora **Elena Sánchez Morales**, también conocida como **Ma Elena Sánchez Morales**, también conocida como **María Elena Sánchez** y también conocida como **María Elena Sánchez Morales**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y los señores **José Antonio, Adrián Iván, Jonathan Gabriel, Tania Vanessa y Viridiana**, de apellidos **Sánchez Sánchez**, en su carácter de **hijos**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 07 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

913-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,895**, de fecha **18 de Octubre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Eduardo Montes de Oca Fernández**, que otorga quien fuera su **esposa**, la señora **Guadalupe Rosas Montero de Montes de Oca** también conocida como **Guadalupe Yolanda Rosas Montero**.

Naucalpan de Juárez, México, a 21 de Octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

914-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 52,139, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARÍA JIMÉNEZ ESPINOZA, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDA COMO ANA MARÍA JIMÉNEZ ESPINOSA, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ELENA VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ JIMÉNEZ Y JOSÉ MARÍA VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO Y COMO CAUSAHABIENTES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO VELÁZQUEZ JUÁREZ.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

915-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 13 de octubre de 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "125,637", ante mí, el día catorce de octubre del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Juana Emma Ortega Sánchez, que otorgó la señora Ana Laura Campos Ortega, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

916-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**125,656**", del Volumen 2,256 de fecha 14 de Octubre del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA CONTINUACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ESTHER DÍAZ MÁRQUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA ESTHER DÍAZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR NEFTALE VARGAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO NEFTALE VARGAS TORRES, NEFTALI VARGAS TORRES Y NEPTALI VARGAS TORRES EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

917-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**108,558**", del Volumen 1,948, de fecha 18 de Octubre del año 2018, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ISIDRO GRANADOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES MARIA CAROLINA, GABRIELA, ABRAHAM, ROBERTO, ESTEBAN, JOSE ANTONIO Y EDUARDO, TODOS DE APELLIDOS GRANADOS SERRANO DE LA A BIENES DE LA SEÑORA EUSTOLIA SERRANO ARENAS. B) LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EUSTOLIA SERRANO ARENAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES CORNELIO, SERGIO Y MARIO, TODOS DE APELLIDOS GRANADOS SERRANO, EN SU CARÁCTER PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

918-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TANIA LORENA LUGO PAZ, titular de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, **HAGO SABER**: que por instrumento número **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA**, de fecha **once** de octubre del año **dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **el inicio de la TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **BEATRIZ ESTELA GONZÁLEZ AGUIRRE** (quien según declararon los comparecientes también acostumbraba usar su nombre como **BEATRIZ GONZÁLEZ AGUIRRE**), que otorgaron los señores **JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GARCÍA, LUIS RODOLFO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, CLAUDIA BERENICE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ** y **BEATRIZ ADRIANA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 14 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
Notaria.

919-A1.- 27 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 25 de octubre de 2022.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 10,806, del Volumen 186, folios 011 al 012 del protocolo a mi cargo de fecha 24 de octubre de 2022, se hizo constar la radicación** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELOISA COLÍN FLORES** quien tuvo su último domicilio en calle Ricardo Blanco, sin número, localidad Barrio Cuarto, Municipio de Morelos, Estado de México, México a solicitud de los señores **JESÚS DÍAZ RAMIREZ, YELITZA DÍAZ COLÍN y CRISTIAN IVAN DÍAZ COLÍN**, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2949.- 8 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 31 de octubre de 2022.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 10828, del Volumen 186, folios 059 al 061 del protocolo a mi cargo de fecha 28 de octubre de 2022, se hizo constar la radicación** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **DELFINO SÁNCHEZ SEGOVIA**, quien tuvo su último domicilio en Colonia Las Colonias, San Felipe del Progreso, Estado de México a solicitud de la señora **AMBROSIA CRUZ SÁNCHEZ**, en su calidad de heredera del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2950.- 8 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **78,691** del Volumen **1,507** de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I).- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS ROSA MARÍA GARCÍA ARRAZOLA, que formalizan como presuntos herederos EULALIO GARCÍA VELÁZQUEZ, también conocido públicamente con el nombre de EULALIO GARCÍA (HOY SU SUCESIÓN) por conducto de su Albacea la señora GLORIA ARRAZOLA OROZCO, por su propio derecho, también conocida públicamente con el nombre de GLORIA ARRAZOLA, por lo que los otorgantes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a **04 de octubre de 2022.**

LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2951.- 8 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 11,667 de fecha 7 de septiembre del 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA ORTIZ (QUIEN SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSEMARY MC. MICHAEL (Quien también acostumbraba usar los nombres de ROSEMARY GUIJARRO Y/O ROSEMARY GUIJARRO MC. MICHAEL Y/O ROSEMARY M. MC. MICHAEL Y/O ROSEMARY MCMICHAEL)**, a solicitud de la señora **KATHERINE MARY GUIJARRO**, representada por su Apoderado Especial el señor **JOHN WILLIAM BRENNAN BOURDON**, en su carácter de única descendiente directa de la de cujus, presunta heredera de la misma; manifestando a través de su apoderado que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 27 de octubre del 2022.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2961.- 8 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **72740** de fecha 12 de septiembre de dos mil veintidós, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Dionicia Ortiz Padilla (también conocida como Dionisia Ortiz Padilla)**, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores **Ivonne María Ríos Ortiz y José Antonio Domínguez Ortiz**, en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 10 de octubre de 2022.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces.

984-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número diecisiete mil seiscientos cincuenta y uno de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, **EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE GUADALUPE TÉLLEZ HERNÁNDEZ** (quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **J. GUADALUPE TÉLLEZ HERNÁNDEZ**); en el mencionado instrumento comparecieron los señores **JULIA RODRÍGUEZ SOBERANES, JOSÉ ANDRÉS TÉLLEZ RODRÍGUEZ, IVETH GUADALUPE TÉLLEZ RODRÍGUEZ y HÉCTOR ADRIAN TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de **HEREDEROS** y las señoras **JULIA RODRÍGUEZ SOBERANES e IVETH GUADALUPE TÉLLEZ RODRÍGUEZ** fueron nombradas Albaceas y protestaron el cargo, con la comparecencia de los señores **IGNACIA MARTINEZ ARTEAGA y JOSE LUIS GONZÁLEZ COCA**, en su carácter de testigos idóneos en la sucesión.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

985-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **43,618** de fecha **primero de noviembre de dos mil veintidós**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ALFONSO MEJÍA LEÓN** a solicitud de la señorita **TARA AMEYALTZIN MEJIA LONCAREVIC** como hija del de cujus, autora de la presente sucesión, representada en ese acto por la señora **NANCY EVELYN MEJIA LEÓN**.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de la compareciente con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de noviembre de 2022.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

986-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,507, de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSAFAT ENCISO SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **MARISOL** y **JAVIER** ambos de apellidos **ENCISO RÍOS** y la sucesión intestamentaria del señor **MARIO ENCISO RÍOS**, representada por su albacea y única y universal heredera la señora **MARÍA ESTHER RÍOS ROSALES** quien también comparece por su propio derecho, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento de descendientes en primer grado de la señora **MARÍA ESTHER RÍOS ROSALES** y de los señores **MARISOL**, **JAVIER** y **MARIO** ambos de apellidos **ENCISO RÍOS**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 24 de Octubre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

987-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **60,428** de fecha **10 de abril** del año **2022**, otorgada ante mí, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México, y artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, el señor **GABRIEL GUERRA DE ANDA** por su propio derecho, y en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELENA DE ANDA MARTÍNEZ**, y los señores **MARÍA EUGENIA GUERRA DE ANDA**, **JORGE GUERRA DE ANDA**, **ANA ELENA GUERRA DE ANDA** y **JESÚS ALFREDO GUERRA DE ANDA**, **INICIARON** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO GUERRA**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de octubre de 2022.

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

988-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, hago constar que por escritura pública número **72,926**, volumen número **1916**, de fecha **10 de octubre de 2022**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **MARÍA TERESA VIEYRA COLLADO**, mediante la cual la señora **MARÍA TERESA LECHUGA VIEYRA**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA**, acepto la herencia, y el cargo de conferido.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de Octubre del 2022.

Publíquese una vez.

990-A1.- 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Primera Publicación

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 04 de noviembre de 2022.

De conformidad con el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento número 57,533, otorgado el 12 de octubre de 2022, ante mí, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora NELY KARINA SÁNCHEZ AYALA, que efectuó a solicitud de los presuntos únicos y universales herederos, los señores IVÁN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, DANIELA PAOLA JIMÉNEZ SÁNCHEZ y DANNA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y las segundas en su carácter de únicas hijas de la autora de la sucesión.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.-RÚBRICA.
NOTARIO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.

991-A1.- 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura **11,859** del Volumen **319**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CUAUHTÉMOC JESUS RAMIREZ MARTINEZ**, que otorgan los señores **ANA MARIA ALVARADO MARTINEZ, ANA RUTH RAMIREZ ALVARADO, HECTOR ALONSO RAMIREZ ALVARADO Y MARIANA SARAI RAMIREZ ALVARADO**, en su calidad de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión Intestamentaria; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cùjus falleció el día doce de agosto del año mil novecientos noventa y siete, como lo acreditan con el Acta de Defunción número **00534 (cero cero cinco tres cuatro)**, del Libro número **03 (cero tres)**, Oficialía número **0002 (cero cero cero dos)**, en el Municipio de Tecámac, de fecha de registro once del mes de junio del año dos mil veintidós, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

994-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura **11,875** del Volumen **315**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS TOLENTINO CABRERA**, que otorgan los señores **ARACELI TOLENTINO GUTIERREZ, ALEJANDRA TOLENTINO GUTIERREZ, LUIS ARTURO TOLENTINO GUTIERREZ Y GERARDO TOLENTINO GUTIERREZ**, en su calidad de descendientes del autor de la sucesión Intestamentaria; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cùjus falleció el día diecisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, como lo acreditan con el Acta de Defunción número **01092 (cero uno cero nueve dos)**, del Libro número **06 (cero seis)**, Oficialía número **0004 (cero cero cero cuatro)**, en el Municipio de Tlalnepantla, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

995-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **11,773**, del Volumen **303**, otorgada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA ZAMORA GOMEZ**, que otorgó la señora ROCIO LILIA CASTRO ZAMORA, en su calidad de pariente en línea recta y en primer grado de la autora de la sucesión INTESTAMENTARIA; Declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

996-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **11,914**, del Volumen **314**, otorgada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO ROMERO LEON**, que otorgaron los señores **MARIA CATALINA RANGEL URIBE, KARINA ROMERO RANGEL, CLAUDIA ROMERO RANGEL y ALBERTO ROMERO RANGEL**, en su calidad de cónyuge supérstite y parientes en línea recta y en primer grado respectivamente, del autor de la sucesión INTESTAMENTARIA; Declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

997-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA CAROLINA ALONSO BAHENA**

Mediante instrumento número ocho mil trescientos siete, extendido el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, el señor **MISAEAL LÓPEZ ALONSO**, en su calidad de hijo de la autora de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, se hizo constar: **I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO**; y **II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **MISAEAL LÓPEZ ALONSO**, en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **CAROLINA ALONSO BAHENA** (en lo sucesivo "**La Sucesión**"), quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de octubre de 2022.

998-A1.- 8 y 17 noviembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

**EXPEDIENTE: 77/2022
POBLADO: SANTA MARÍA
MAGDALENA CAHUACÁN
MUNICIPIO: NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MEXICO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

E D I C T O

**PARA EMPLAZAR A:
C. JUAN VALERIO RUEDA**

En el juicio agrario **77/2022** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el diecisiete de octubre de dos mil veintidós se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: CUARTO.** En virtud de que se desconoce el domicilio y paradero donde se pueda realizar el llamamiento a juicio del tercero con interés **JUAN VALERIO RUEDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, se ordena publicar edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACAN" Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación del lugar, en vía de notificación y emplazamiento del tercero con interés **JUAN VALERIO RUEDA**, para que comparezca a la audiencia de ley, fijada para las **Diez Horas del Día Veintisiete de Febrero de Dos Mil Veintitres**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, y manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión formulada por **SARA VALERIO ESPINOZ**, para que se le reconozcan los derechos agrarios que correspondían a su finada progenitora **MARÍA LORETO ESPINOZA VLQZ y/o MARÍA LORETO ESPINOZA VELAZQUEZ** en el poblado de "SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACAN" Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, tramitado en el juicio agrario **77/2022**, del índice del Órgano Jurisdiccional señalado, en la inteligencia de que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndolo que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal lo podrá tener por conforme con dichas prestaciones y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal para su consulta.

A T E N T A M E N T E.- LIC. MARÍA DEL CARMEN LUIS RICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

2960.- 8 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de Agosto de 2022.

Que en fecha 23 de Agosto de 2022, la **Licenciada ANABEL UGARTE REYES, Notario Público número 94 del Estado de México**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 407, Volumen 106, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno DOS – D, de la Manzana 55, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 137.55 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOR ORIENTE en 07.00 metros, con retorno; - - - al SUR ORIENTE, en 20.80 metros, con lotes 25, 26 y retorno; - - - al SUR PONIENTE en 07.00 metros, con lote 1; - - - y al NOR- PONIENTE en 19.30 metros, con lote 2 - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2855.- 3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5561**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 381, VOLUMEN 515, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2002, CORRESPONDIENTE Y GIRADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSE LUIS MARTIN LOPEZ SANTANA, LIC. ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 579/01, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JUAN VÁZQUEZ LOMBERA EN CONTRA DE BANCO UNIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2002, EN DONDE SE DECLARA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN Y POR ENDE EL PROMOVENTE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE ALUDIDO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO PARTE RÚSTICA, DE LA PARCELA SESENTA Y SEIS, DEL PREDIO DENOMINADO LA LOMA, HOY COLONIA BUENAVISTA, CUAUTITLÁN LA AURORA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CIENTO SETENTA Y UN METROS CON PROPIEDAD DE LUCIO GUADARRAMA; AL SUR EN CIENTO SETENTA Y UN METROS CON PROPIEDAD DE ALBERTO ROJAS; AL ORIENTE EN CINCUENTA Y CINCO METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA Y AL PONIENTE EN CINCUENTA Y CINCO METROS CON ALBERTO ROJAS; CON UNA SUPERFICIE DE 9,405.00 M2 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2878.- 3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. CESAR RICO LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5499**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 55, VOLUMEN 1, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO PRIMER AUXILIAR DE FECHA 08 DE JULIO DE 1971, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 6,055, VOLUMEN C.- CENTÉSIMO DE FECHA TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE HIZO CONSTAR LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA SEÑORITA MARGARITA FRANCO VELÁZQUEZ, COMO VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR ALEJANDRO JIMÉNEZ SOSA COMO COMPRADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, CONOCIDO COMO LOTE 91, MANZANA SECCIÓN B, EN LA COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 18.00 METROS Y LINDA CON LOTE 89; AL SUR: EN 17.80 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: EN 27.70 METROS LINDA CON CALLE; Y AL PONIENTE: EN 27.70 METROS CON EL LOTE 90. SUPERFICIE: 498.00 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

993-A1.- 8, 11 y 16 noviembre.

Al margen una leyenda y un logotipo, que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2022-2024, Nextlalpan -Progreso y Desarrollo- 2022-2024.

**Municipio de Nextlalpan
Dirección de Obras Públicas
Resumen de Convocatoria**

Ing. Anyelo Raúl Rivera Varela, Director de Obras Públicas del Municipio de Nextlalpan, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en el Artículos **12.22**, **12.23** fracción I, **12.33** y **12.34** Fracción II del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, se invita a las personas físicas y morales para participar en la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Concurso no.: MN/FEFOM-LPN-31/2022						
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de término	Capital contable requerido
Modernización de la Conexión Prados - Aguiluchos del km 0+000 al 0+282, ubicada en Colonia Prados y Aguiluchos, Municipio de Nextlalpan, Estado de México.				28-Nov-2022	17-Dic-2022	\$2,900,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas	Fallo	Plazo de Ejecución
\$2,000.00	11-Nov-2022	14-Nov-2022	14-Nov-2022	22-Nov-2022	28-Nov-2022	20 días naturales

Concurso no.: MN/FEFOM-LPN-32/2022						
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de término	Capital contable requerido
Construcción de Pavimentación de la Conexión Prados - Aguiluchos del km 0+282 al 0+548 ubicada en Colonia Prados y Aguiluchos, Municipio de Nextlalpan, Estado de México.				28-Nov-2022	17-Dic-2022	\$2,500,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas	Fallo	Plazo de Ejecución
\$2,000.00	11-Nov-2022	14-Nov-2022	14-Nov-2022	22-Nov-2022	28-Nov-2022	20 días naturales

Los recursos fueron autorizados con Oficio No. 2070400L/0078/2022 y 20704000L/0327/2022, de fecha 15 de marzo de 2022 y 29 de julio de 2022, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2022, de la Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

1. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. Ayuntamiento Esq. Av. Juárez S/N, Barrio Central, Nextlalpan, Estado de México, C.P. 55790, teléfono 49 11 51 51, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 10:00 a 17:00 horas.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- Manifestación bajo protesta de decir verdad que están interesados en participar en la Licitación Pública Nacional.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo Del Código Administrativo del Estado de México.
- Recibo del pago de las bases
- Los detalles se determinan en la propia convocatoria y bases

Los criterios generales para la adjudicación del contrato que realizará "LA CONVOCANTE"; serán: con base al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y presente el índice más conveniente producto del análisis económico correspondiente para el proyecto, o en su caso el resultado más favorable entre las propuestas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Nextlalpan, Estado de México a, 08 de noviembre de 2022

Atentamente

Ing. Anyelo Raúl Rivera Varela.- Director de Obras Públicas.- Municipio de Nextlalpan.- Rúbrica.

2963-BIS.-8 noviembre.